

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 02 de mayo de 2020.

No. 36

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVI/RFPEE/0710/2020 II P.O., mediante el cual se adicionan diversos artículos transitorios al Decreto N° LXVI/APPEE/0638/2019 I P.O., por el que se expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado el 28 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial del Estado.

Pág. 2152

-0-

DECRETO N° LXVI/RFDEC/0711/2020 II P.O., mediante el cual se autoriza al Gobernador Constitucional del Estado para que celebre el Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.

Pág. 2156

-0-

DECRETO N° LXVI/RFLEY/0713/2020 II P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y se reforman y del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.

-FOLLETO ANEXO-

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

CONVOCATORIA Licitación Pública N° SCOP-LPN-015-2020, relativa al suministro de asfalto rebajado FR-3 para las residencias de conservación.

Pág. 2158

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/031/2020 BIS, relativa a la contratación de mantenimiento preventivo de los servicios de vehículos a gasolina en la ciudad de Chihuahua de la flotilla vehicular propiedad de Gobierno del Estado.

Pág. 2159

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/046/2020, relativa a la adquisición de materiales para el mantenimiento de diversas plazas de cobro.

Pág. 2160

-0-

CONVOCATORIA N° SH/DBMYM/02/2020 para subasta de vehículo aéreo.

Pág. 2161

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ACUERDO de la C. Secretaria de la Función Pública por el que se tiene como causa justificada la no presentación de las declaraciones de situación patrimonial y la de intereses por la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2.

Pág. 2164

-0-

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO del C. Secretario General de Gobierno por el que se reforma el numeral Primero del Acuerdo por el que se establece que se extiende la suspensión de términos y plazos aplicables para medios de defensa, recursos administrativos y procedimientos que se encuentren en trámite dentro de las unidades orgánicas de la Secretaría, publicado el 18 de abril de 2020 en el Periódico Oficial del Estado.

Pág. 2167

-0-

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

PATENTE de Notario Público Número Trece del Distrito Judicial Morelos, con residencia en Chihuahua, Chih., expedida a favor de la Lic. Rosalinda Ramos Ríos.

Pág. 2169

-0-

PATENTE de Notario Público Número Seis del Distrito Judicial Morelos, con residencia en Chihuahua, Chih., expedida a favor de la Lic. Emma del Rosario Hernández Bezanilla.

Pág. 2170

-0-

PATENTE de Notario Público Número Siete del Distrito Judicial Hidalgo, con residencia en Santa Bárbara, Chih., expedida a favor del Lic. Luis Raúl Hernández Borunda.

Pág. 2171

-0-

PATENTE de Notario Público Número Uno del Distrito Judicial Mina, con residencia en Guadalupe y Calvo, Chih., expedida a favor del Lic. Manuel de Jesús Vázquez Elizondo.

Pág. 2172

-0-

PATENTE de Notario Público Número Uno del Distrito Judicial Guerrero, con residencia en Guerrero, Chih., expedida a favor del Lic. Víctor Emilio Anchondo Paredes.

Pág. 2173

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACUERDO N° 04/Extraordinario/2020 del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua por el que se aprueban las modificaciones a los Lineamientos Especiales de bonificaciones y descuentos en las cuotas y tarifas por el servicio público que prestan las Juntas Municipales y Rurales de Agua y Saneamiento en el Estado de Chihuahua.

Pág. 2174

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 043-2020-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de acumuladores para su parque vehicular.

Pág. 2181

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 044-2020-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de material de limpieza.

Pág. 2182

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 045-2020-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de herramientas de trabajo para su personal.

Pág. 2183

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 046-2020-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de reactivos, equipo y material de laboratorio.

Pág. 2184

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 047-2020-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de 3,000 medidores de media pulgada de tipo velocidad chorro múltiple, clase "C".

Pág. 2185

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

AVISO por el que se notifica la suspensión del proceso de Licitación Pública Nacional Presencial JMAS-DT-CT-OP-2020-11, relativa al Programa de Reparación de Vialidades 2020 en cinco distritos de Ciudad Juárez.

Pág. 2186

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO N° ICHITAIP/PLENO-10/2020, mediante el cual se modifican los acuerdos ICHITAIP/PLENO 06/2020 e ICHITAIP/PLENO 08/2020, respecto a la suspensión de plazos y la toma de diversas medidas en relación a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2.

Pág. 2187

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° PMB-FISM-LP14-2020, relativa a la pavimentación con concreto hidráulico de diversas calles en la cabecera municipal.

Pág. 2191

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional MGC-FISM-LP/R3320031/2020, relativa a la construcción del sistema de agua potable en la localidad de Calabazas.

Pág. 2192

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JIMÉNEZ

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° OPJ-808036971-E009-2020, relativa a la construcción de Parque Deportivo Aldama.

Pág. 2193

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 2194 a la Pág. 2195

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A****EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:****QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:****D E C R E T O :****DECRETO No.
LXVI/RFPEE/0710/2020 II P.O.****LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,****D E C R E T A****ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adicionan los Artículos Décimo, Undécimo, Duodécimo y Decimotercero Transitorios al Decreto No. LXVI/APPEE/0638/2019 I P.O., por el que se expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de diciembre de 2019, para quedar redactados de la siguiente manera:

...

ARTÍCULO PRIMERO.- a ARTÍCULO NOVENO.-...**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Para la instrumentación, operación y ejecución del Plan Emergente de Apoyo y Protección a la Salud, Empleo e Ingreso Familiar, en atención a la emergencia sanitaria por el COVID-19, se reorientará el presupuesto en los siguientes términos:

Reducción por Ente Público a razón de: \$276,897,446.16 (doscientos setenta y seis millones ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 16/100 M.N.), desglosados de la siguiente manera:

PODER LEGISLATIVO	\$ 115,000,000.00
PODER JUDICIAL	\$ 124,205,274.00
Tribunal Superior de Justicia	124,205,274.00
ÓRGANOS AUTÓNOMOS	\$ 37,692,172.16
Comisión Estatal de los Derechos Humanos	12,500,000.00
Instituto Estatal Electoral	11,623,647.91
Tribunal Estatal Electoral	1,336,864.80
Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública	6,194,668.99
Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua	6,036,990.46

Aplicación al Plan Emergente de Apoyo y Protección a la Salud, Empleo e Ingreso Familiar, a razón de: \$ 276,897,446.16 (doscientos setenta y seis millones ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 16/100 M.N.), desglosados de la siguiente manera:

PLAN EMERGENTE DE APOYO Y PROTECCIÓN A LA SALUD, EMPLEO E INGRESO FAMILIAR	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
Fortalecimiento del Sector Salud	\$ 193,828,212.31
Apoyo a MiPyMEs	\$ 83,069,233.85

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Se deberá considerar el ajuste de metas de objetivos de los programas presupuestarios, en el caso de que se vean afectadas por la reorientación de recursos del presupuesto autorizado, a través del proceso de reprogramación de objetivos y metas.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Se faculta al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda, para que en el caso de que, los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos, decidan llevar a cabo reducciones adicionales a su presupuesto, con motivo de la contingencia

sanitaria, a hacer uso de los recursos, siempre y cuando el destino que se dé a los mismos esté contemplado en los conceptos dispuestos en el Artículo Décimo Transitorio del presente Decreto.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- Con motivo de la presente autorización y de las adecuaciones que el Poder Ejecutivo realice a su presupuesto, para dar suficiencia presupuestal a los programas del Plan Emergente de Apoyo y Protección a la Salud, Empleo e Ingreso Familiar, se autoriza a la Secretaría de Hacienda del Estado a realizar transferencias de partidas presupuestales entre ejes rectores de desarrollo por cambio de prioridad.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinte.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/RFDEC/0711/2020 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para que celebre el Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y el Gobierno del Estado de Chihuahua; para los fines y en los términos previstos en la fracción XIII del Artículo Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2019.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinte.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Con fundamento en los artículos 35 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y con las facultades conferidas al suscrito mediante Acuerdo Delegatorio de Facultades, signado por el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de Marzo de 2019, se convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la obra pública que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos provenientes del Programa Estatal de Infraestructura de Vías de Comunicación 2020, conforme al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2020-2K044D1-A-5814 de fecha 25 de Febrero del 2020, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, y se realizará con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, al Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, así como a los Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, publicados el 28 de Septiembre del 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES
SCOP-LPN-015-2020	PROGRAMA ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE VÍAS DE COMUNICACIÓN 2020 MANTENIMIENTO DE LA RED DE CARRETERAS ALIMENTADORAS: SUMINISTRO DE ASFALTO REBAJADO FR-3 PARA LAS RESIDENCIAS DE CONSERVACIÓN, ALCANCE REGIONAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.	07 DE MAYO DE 2020 A LAS 10:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: RESIDENCIA DE CONSERVACIÓN CHIHUAHUA UBICADA EN CALLE ZOOTECNIA S/N COL. ZOOTECNIA (BOQUILLA DE VILLA)	08 DE MAYO DE 2020 A LAS 10:00 HRS. LUGAR: DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS EN CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO No. 4000, FRACC. LA HERRADURA, EN ESTA CIUDAD. OPCIONALMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO: ja.garrido@chihuahua.gob.mx y luis.gastelum@chihuahua.gob.mx	11 DE MAYO DE 2020 A LAS 10:00 HRS. LUGAR: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ CENTRAL, CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO NO. 4000, FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, EN ESTA CIUDAD.	18 DE MAYO DE 2020 A LAS 10:00 HRS. LUGAR: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ CENTRAL, CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO NO. 4000, FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, EN ESTA CIUDAD.

ANTICIPO: En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del **40%** (Cuarenta por ciento) del monto total, pagadero en una sola exhibición, para aplicarse y amortizarse en términos de Ley.

SUBCONTRATACIÓN: En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

PROHIBICIONES: No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

PADRON ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA: El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente de dicho Padrón al momento de la contratación.

ESPECIALIDADES REQUERIDAS COMO EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE: Los licitantes deberán acreditar contar con las siguientes especialidades:

ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN
186	Producción y Suministro de Material Asfáltico

a) En caso de contratistas cuyo registro en el Padrón esté en trámite, deberán exhibir original y copia simple para su cotejo, del escrito de solicitud de inscripción, modificación o revalidación, según sea el caso, debidamente recibido por parte del Comité Central, debiendo verificar que las especialidades señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas en las Bases y Convocatoria.

BASES Y ESPECIFICACIONES DE LA LICITACIÓN: Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/scop y contrataciones.chihuahua.gob.mx. Las bases estarán disponibles a partir del 02 de Mayo al 13 de Mayo del presente año, en un horario de 12:00 a 24:00 horas.

COSTO DE PARTICIPACIÓN:

- Los licitantes que deseen participar en la presente licitación deberán cubrir la cantidad de **\$3,178.51 (TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 51/100 M.N.)**, importe establecido en la tarifa de derechos de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio 2020.
- El importe a pagar deberá enterarse en efectivo o cheque en las cajas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, debiendo indicarse el número de licitación en la que se desea participar en el recibo de pago.
- Para el registro previo de los participantes en la presente licitación, se deberá enviar por correo electrónico el comprobante de pago respectivo a la dirección de correo electrónico georgina.saenz@chihuahua.gob.mx, o bien podrá ser presentado en el Comité Central de Obras Públicas en un horario de 9:00 a 15:00 horas, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a más tardar un día hábil previo a la celebración del Acto de Apertura y Presentación de proposiciones.
- La lista de participantes en la licitación se integrará, sin excepción alguna, con aquellos licitantes que hayan cubierto su costo de participación y hayan enviado o presentado su comprobante ante el Comité en el período indicado.
- El costo de participación no será reembolsable.

CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN: La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el **Criterio Binario**, la Convocante adjudicará todas las partidas a un mismo licitante cuya proposición resulte solvente por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos en la presente y en las bases de licitación, además de que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

FALLO: Al finalizar el acto de presentación y apertura de proposiciones el Comité Central informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Las condiciones y requisitos en las Bases y en la propuesta no serán negociables en ningún caso.

Chihuahua, Chih., a 02 de mayo de 2020

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL PODER EJECUTIVO
LIC. PEDRO ESCOBEDO TORRES
PRESIDENTE SUPLENTE
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/031/2020 BIS
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 48, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 39, 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/031/2020BIS RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS SERVICIOS DE VEHÍCULOS A GASOLINA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA DE LA FLOTILLA VEHICULAR PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO, CON VIGENCIA DE LA FIRMA DEL CONTRATO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO MÍNIMO DE LA LICITACIÓN	MONTO MÁXIMO DE LA LICITACIÓN	MONTO MÍNIMO A CONTRATAR POR CADA CONTRATO	MONTO MÁXIMO A CONTRATAR POR CADA CONTRATO
ÚNICA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS SERVICIOS DE VEHÍCULOS A GASOLINA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA DE LA FLOTILLA VEHICULAR PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO, CON VIGENCIA DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.	\$852,600.00	\$2,131,500.00	\$142,100.00	\$355,250.00

DE LO ANTERIOR SE ADJUDICARÁN SEIS CONTRATOS POR EL CITADO CONCEPTO A SEIS LICITANTES CON LOS MISMOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS PARA CADA CONTRATO DE ACUERDO AL OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN. Y DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 02 AL 21 DE MAYO DE 2020 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 14 DE MAYO DE 2020, A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 22 DE MAYO DE 2020, A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>. EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2018 O 2019.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2018 O 2019.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DEBERÁ ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

LOS LICITANTES QUE RESULTEN ADJUDICADOS DEBERÁN PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS DE HABER RECIBIDO LA UNIDAD Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CATÁLOGO DE SERVICIOS, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020 EN LAS INSTALACIONES Y DIRECCIÓN DEL LICITANTE ADJUDICADO, ADÉMÁS EL USUARIO DEBERÁ DE FIRMAR DE CONFORMIDAD EL TRABAJO REALIZADO EN LA COPIA DE ORDEN DE SERVICIO.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARA ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ EN PAGOS MENSUALES VENCIDOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE CONSTE EL CONCEPTO DE SERVICIO RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 02 DE MAYO DE 2020

LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÍDREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/046/2020
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 48, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 39, 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO SH/LPE/046/2020 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS 09 PLAZAS DE COBRO FIDEICOMITIDAS (VILLA AHUMADA, SACRAMENTO, SAUCILLO, JIMÉNEZ, CAMARGO, SAVALZA, CUAUHTÉMOC, GALEANA Y OJO LAGUNA) Y LAS 02 PLAZAS DE COBRO NO FIDEICOMITIDAS (OJINAGA Y JERÓNIMO), REQUERIDO POR LA SECRETARÍA HACIENDA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNO	FERRETERÍA (FIDEICOMITIDAS)
DOS	PINTURA (FIDEICOMITIDAS)
TRES	ELÉCTRICO (FIDEICOMITIDAS)
CUATRO	TANQUES, BOMBAS Y MOTORES (FIDEICOMITIDAS)
CINCO	SEGURIDAD (FIDEICOMITIDAS)
SEIS	BAÑOS Y CERÁMICA (FIDEICOMITIDAS)
SIETE	MADERA (FIDEICOMITIDAS)
OCHO	TABLAROCA (FIDEICOMITIDAS)
NUEVE	JARDINERÍA (FIDEICOMITIDAS)
DIEZ	PUERTAS, VENTANAS Y VIDRIOS (FIDEICOMITIDAS)
ONCE	FERRETERÍA (NO FIDEICOMITIDAS)
DOCE	PINTURA (NO FIDEICOMITIDAS)
TRECE	ELÉCTRICO (NO FIDEICOMITIDAS)
CATORCE	TANQUES, BOMBAS Y MOTORES (NO FIDEICOMITIDAS)
QUINCE	SEGURIDAD (NO FIDEICOMITIDAS)
DIECISÉIS	BAÑOS Y CERÁMICA (NO FIDEICOMITIDAS)
DIECISIETE	MADERA (NO FIDEICOMITIDAS)
DIECIOCHO	TABLAROCA (NO FIDEICOMITIDAS)
DIECINUEVE	JARDINERÍA (NO FIDEICOMITIDAS)
VEINTE	PUERTAS, VENTANAS Y VIDRIOS (NO FIDEICOMITIDAS)

*De acuerdo a las especificaciones descritas en el Anexo UNO, Anexo Técnico.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES 02 AL 20 DE MAYO DE 2020 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 13 DE MAYO DE 2020, A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 21 DE MAYO DE 2020, A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>. EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DEBERÁ ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL CON I.V.A. DE SU PROPUESTA ECONÓMICA TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA SUMATORIA DE LAS PARTIDAS EN QUE PARTICIPE.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES A MÁS TARDAR DENTRO DE LAS 24 HORAS POSTERIORES A LA ENTREGA DEL DESPACHO CORRESPONDIENTE DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DE LA FIRMA DEL CONTRATO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020. LA ENTREGA SE REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA BODEGA DE LA CASETA DE SACRAMENTO UBICADA EN EL KM. 31 DE LA CARRETERA A JUÁREZ. LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS LIBRE A BORDO Y LIBRES DE MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR INDICADO Y DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO ANEXO UNO.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DE MANERA MENSUAL DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A CADA ENTREGA DE LOS BIENES Y PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE LA O LAS FACTURAS EN LAS QUE CONSTE EL CONCEPTO Y EL NÚMERO DE DESPACHO RESPECTIVO, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 02 DE MAYO DE 2020

LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÍDREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PARA SUBASTA DE VEHICULO AÉREO SH/DBMYM/02/2020**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN I, 50, 61 Y 63 AL 69 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 26, FRACCIÓN XXIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; NUMERAL DÉCIMO OCTAVO DEL ACUERDO NUMERO156/2019 POR EL QUE SE IMPLEMENTAN LAS MEDIDAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE RECURSO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 31 DE AGOSTO DE 2019, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO EN SUS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓNES III Y VI; 58 FRACCIÓN I; Y EN EL ARTÍCULO 59 FRACCIÓN VIII, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR COMO POSTORES EN LA SUBASTA DEL VEHÍCULO AÉREO USADO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

1.- DESCRIPCIÓN DETALLADA Y VALOR PARA VENTA DEL VEHICULO AÉREO:

ANEXO 1.- HELICOPTERO BELL B429
PRECIO BASE DE VENTA \$5,780,000.00 USD (CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL DÓLARES 00/100 USD).

ATENDIENDO A QUE LA VENTA ES DE UN BIEN USADO Y QUE SE PONE A LA VISTA DE LOS POSTORES, QUEDA ASENTADO QUE ESTOS RENUNCIAN EXPRESAMENTE AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN Y VICIOS OCULTOS, POR LO QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO NO ACEPTARÁ RECLAMACIONES POSTERIORES, TODA VEZ QUE EL BIEN SE OFRECE EN LAS CONDICIONES FÍSICAS, MECÁNICAS JURÍDICAS Y DOCUMENTALES, Y EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRA, **SIN NINGÚN TIPO DE GARANTÍA.**

2.- FECHA, HORA Y LUGAR DE LA SUBASTA:

LA SUBASTA SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 15 DE MAYO DEL 2020, A LAS 13:00 HORAS, EN EL AUDITORIO DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN DEL ESTADO, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE ROSALES NUMERO 1500 CÓDIGO POSTAL 31350, COLONIA OBRERA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.

3.- FECHA, HORA Y LUGAR DE LA VISITA PARA LA INSPECCIÓN FÍSICA DEL VEHÍCULO AÉREO:

- A) **DEL 11 AL 13 DE MAYO EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA "GENERAL ROBERTO FIERRO VILLALOBOS" EN EL HANGAR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

4.- FECHA, HORA Y LUGAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES:

- A) LA JUNTA SE LLEVARA A CABO EL DÍA 14 DE MAYO A LAS 10:00 AM EN EL AUDITORIO DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN DEL ESTADO, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE ROSALES 1500 COLONIA OBRERA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.

5.- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR QUIENES DESEEN PARTICIPAR:

LOS POSTORES DEBERÁN ACREDITARSE ANTE LA DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES Y MANTENIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL TERCER PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA, PRESENTANDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE BIENES MUEBLES:

5.1.- CREDENCIAL DE ELECTOR EN ORIGINAL Y COPIA Y/O PASAPORTE VIGENTE DE LA PERSONA ACREDITADA PARA COMPROMETERSE OFRECIENDO POSTURAS Y PUJAS Y EN SU CASO, PARA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN

5.2.-TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES,

5.2.1.-COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SUS MODIFICACIONES SI LAS HUBIERE; ASÍ COMO COPIA SIMPLE DEL PODER RATIFICADO ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL QUE CONSTEN LAS FACULTADES DEL MANDATARIO PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA ELLO, POR TAL MOTIVO SERA NECESARIO ENVIAR UN OFICIO A LA SECRETARIA DE HACIENDA EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO NO HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO EN SUS FACULTADES, TRATÁNDOSE DE PARTICIPANTES EXTRANJEROS ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN DE ESTAR DEBIDAMENTE APOSTILLADOS.

5.3.-COPIA DE LA CONVOCATORIA FIRMADA EN TODAS SUS HOJAS.

5.4.-DECLARACION DE INTEGRIDAD POR ESCRITO A TRAVÉS DEL CUAL EL PARTICIPANTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTE QUE SE ABSTENDRA DE ADOPTAR CUALQUIER CONDUCTA TENDIENTE A OBTENER VENTAJA INDEBIDA EN RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES

5.5.-GARANTÍA DE SERIEDAD, MEDIANTE DEPOSITO EN GARANTÍA EMITIDO POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS Y/O CHEQUE DE CAJA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PUNTO 6.

5.6.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, MEDIANTE DEPÓSITO EN GARANTÍA EMITIDO POR UNA INSTITUCIÓN BANCARIA Y A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MISMA QUE PODRÁ SER CHEQUE CERTIFICADO, TRANSFERENCIA BANCARIA (SPEI).

5.7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE.

5.8.- EN EL CASO DE QUE EXISTA UN PARTICIPANTE EXTRANJERO Y DERIVADO A QUE LA PRESENTE CONVOCATORIA SE LLEVARA A CABO EN LENGUA HISPANA, EL INTERESADO DEBERÁ DE CONTAR CON UN TRADUCTOR MISMO QUE CORRERÁ POR SU CUENTA.

6.- ACTO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

LA RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR SERÁ:

EL DÍA VIERNES 15 DE MAYO DE 2020. DENTRO DEL HORARIO DE 9:00 A LAS 12:00 HORAS; EN EL DEPARTAMENTO DE BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADO EN TERCER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, SITO EN LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA NO. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

7.- CRITERIOS PARA LA VENTA:

LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

- I. EN LA FECHA Y HORA PREVIAMENTE ESTABLECIDAS, LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE ASÍ SE DETERMINE, DEBERÁ INICIAR EL ACTO DE VENTA, EN EL QUE SE DARÁ LECTURA EN VOZ ALTA LOS NOMBRES DE LOS POSTORES INSCRITOS, INFORMÁNDOSE DE AQUELLOS INTERESADOS CUYA PARTICIPACIÓN NO HAYA SIDO ADMITIDA POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, PRECISANDO LAS CAUSAS EN CADA CASO;
- II. LAS POSTURAS SE FORMULARÁN POR ESCRITO CONTENIENDO:
 - A) EL NOMBRE Y DOMICILIO DEL POSTOR;
 - B) LA CANTIDAD QUE SE OFREZCA, Y
 - C) LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL POSTOR O REPRESENTANTE REGISTRADO;
- III. INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA, SE REVISARÁN LAS POSTURAS, DESECHÁNDOSE LAS QUE NO CUBRAN EL PRECIO BASE DE VENTA;
- IV. SE PROCEDERÁ, EN SU CASO, A LA LECTURA DE LAS POSTURAS ACEPTADAS. SI HUBIESE VARIAS, SE DECLARARÁ PREFERENTE LA MAYOR Y, EN CASO DE EMPATE, SE CELEBRARÁ SORTEO MANUAL SÓLO PARA EFECTOS DE DICHA DECLARACIÓN;
- V. DECLARADA PREFERENTE UNA POSTURA SE PREGUNTARÁ A LOS POSTORES SI ALGUNO DESEA MEJORARLA, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE FORMULADA LA PREGUNTA SE INTERROGARÁ A LOS DEMÁS SOBRE SI DESEAN PUJARLA Y ASÍ SUCESIVAMENTE SE PROCEDERÁ CON RESPECTO A LAS PUJAS QUE SE HAGAN. SI NO SE MEJORA LA ÚLTIMA POSTURA O PUJA, SE DECLARARÁ FINCADA LA VENTA EN FAVOR DEL POSTOR QUE LA HUBIERA HECHO;
- VI. LA AUTORIDAD RESOLVERÁ, BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUALQUIER CUESTIÓN QUE SE SUSCITE RELATIVA A LA VENTA;
- VII. LA AUTORIDAD, EN EL ACTA QUE SE LEVANTE CON MOTIVO DE LA VENTA, DEBERÁ REGISTRAR TODAS Y CADA UNA DE LAS POSTURAS, ASÍ COMO EL DESARROLLO DEL EVENTO, Y
- VIII. EL ACTA DEBERÁ SER FIRMADA POR LAS PERSONAS ASISTENTES, SIN QUE LA OMISIÓN DE ESTE REQUISITO POR LAS PERSONAS PARTICIPANTES PUEDA INVALIDAR SU CONTENIDO Y EFECTOS.

8.- GARANTÍA DE SERIEDAD Y DE CUMPLIMIENTO:

LA GARANTÍA DE SERIEDAD, SE CONSTITUIRÁ MEDIANTE DEPOSITO EN GARANTÍA Y/O CHEQUE DE CAJA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, POR LA CANTIDAD DEL 10% DEL VALOR ESTIMADO DE LA AERONAVE A SUBASTAR, MISMO QUE SE EFECTUARA EN DÓLARES AL TIPO DE CAMBIO EN QUE SE PRESENTARA LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR SU PARTICIPACIÓN.

CONCLUIDO EL ACTO DE SUBASTA, LOS DEPÓSITOS EN GARANTÍA SERÁN DEVUELTOS A SU TITULAR, A EXCEPCIÓN DE LOS QUE CORRESPONDAN AL POSTOR O POSTORES EN CUYO FAVOR SE FINCÓ LA SUBASTA, MISMOS QUE SE APLICARÁN COMO PARTE DEL PAGO.

UNA VEZ CELEBRADO EL CIERRE DE LA SUBASTA, EL GANADOR DEBERÁ DE EFECTUAR EL DEPOSITO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FIN DE ASEGURAR EL PAGO DEL BIEN ADJUDICADO, EL GANADOR CONTARÁ HASTA CON DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DE

LA SUBASTA PARA EFECTUAR UN PAGO QUE SUMADO A SU DEPOSITO DE GARANTÍA DE SERIEDAD SEA EQUIVALENTE AL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO EL CUAL SE CONSTITUIRÁ COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CASO DE NO REALIZAR DICHO PAGO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS, SE PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DE LA VENTA., EN CASO DE QUE EL DEPOSITO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD REALIZADO POR EL GANADOR, SEA MAYOR O IGUAL AL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL PAGO TOTAL DEL BIEN EN CUESTIÓN, SERA CONSIDERADO COMO EL DEPOSITO DE CUMPLIMIENTO Y SE PROSEGUIRÁ CON LO CORRESPONDIENTE AL PAGO TOTAL.

EN CASO DE QUE LA PERSONA GANADORA INCUMPLA CON EL PAGO O RETIRO DE LOS BIENES, LA AUTORIDAD HARÁ EFECTIVAS LAS GARANTÍAS.

SIN PERJUICIO DEL EJERCICIO DE LA GARANTÍA ALUDIDA EN EL PARRAFO ANTERIOR, AQUELLAS PERSONAS POSTORAS QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A LAS MISMAS NO RETIREN LOS VEHÍCULOS EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO, ESTARAN IMPEDIDAS PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE VENTA DE VEHÍCULOS QUE CONVOQUE LA AUTORIDAD, DURANTE UN AÑO CALENDARIO A PARTIR DE QUE LE SEA NOTIFICADA DICHA SITUACIÓN.

9.- PAGO Y RETIRO DEL VEHICULO AÉREO ADJUDICADO:

EL POSTOR QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ DE EFECTUAR EL PAGO DEL VEHÍCULO AÉREO, DENTRO DE UN TERMINO IMPROPRORROGABLE DE 20 DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA ADJUDICACIÓN Y DE NO HACERLO EN ESE PLAZO, DICHA ADJUDICACION QUEDARÁ SIN EFECTOS Y EL DEPOSITO DE GARANTÍA SE APLICARÁ A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE ENTENDERÁ QUE LA VENTA SURTE TODOS SUS EFECTOS HASTA QUE SEA PAGADA LA TOTALIDAD DEL PRECIO DE VENTA.

EFECTUADO EL PAGO TOTAL, EL POSTOR DEBERÁ RETIRAR LA AERONAVE DEL DOMICILIO DONDE SE ENCUENTRE DEPOSITADA, DENTRO DEL TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE VEINTE DÍAS HÁBILES Y DE NO HACERLO DENTRO DE ESE TÉRMINO, LA ADJUDICACIÓN QUEDARÁ SIN EFECTOS Y EL PAGO SE APLICARÁ A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

TODOS LOS TRAMITES Y PAGOS POSTERIORES A LA SUBASTA QUE SE TENGAN QUE REALIZAR RESPECTO AL BIEN ADJUDICADO, SERÁ POR CUENTA Y RESPONSABILIDAD DEL GANADOR; ASÍ COMO TAMBIÉN, TODOS LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LA MERCANCÍA EN TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO POR PARTE DEL GANADOR, CORREN POR SU CUENTA, LIBERANDO A GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE, YA SEA NACIONAL O INTERNACIONAL.

10.-SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN:

- A) PARTICIPAR DE MANERA TENDENCIOSA O INTENTAR MANIPULAR EL PROCEDIMIENTO
- B) PARTICIPAR EN LAS SUBASTA CON DOLO O MALA FE DE MANERA QUE AFECTEN LA TRANSPARENCIA O LA PROPIA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA.
- C) CUANDO LOS DATOS APORTADOS DURANTE EL PROCESO DE REGISTRO SEAN FALSOS
- D) NO PRESENTAR LAS GARANTÍAS SOLICITADAS.
- E) EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESENCIALES ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 4 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

11.- CANCELACIÓN DE LA DE LA SUBASTA:

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SE RESERVA EL DERECHO DE CANCELAR LA SUBASTA EN CUALQUIER ETAPA DE LA MISMA Y HASTA ANTES DE LA ENTREGA DEL BIEN, EN LOS SUPUESTOS DE CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, CUANDO ASÍ LO ORDENE UNA AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA AJENA QUE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NO SE LE PERMITA LA VENTA O LA ENTREGA EN LAS CONDICIONES PACTADAS; EN TALES SUPUESTOS, LA SECRETARÍA DE HACIENDA LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL GANADOR Y REALIZARÁ LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE PAGADO SIN QUE PROCEDA EL PAGO DE INTERESES O DE SUMA ADICIONAL ALGUNA AL PARTICIPANTE POR EL TIEMPO QUE SE ENCUENTRE EN CUSTODIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CUALQUIER CONCEPTO; ASÍ MISMO SE ABSTENDRÁ DE FORMALIZAR LA VENTA CUANDO SE TENGAN ELEMENTOS PARA PRESUMIR QUE LOS RECURSOS CON LOS QUE SE PAGARÁ EL BIEN CORRESPONDIENTE NO TIENEN ORIGEN LICITO.

12.-SE DECLARA DESIERTA LA SUBASTA:

LA CONVOCATORIA SERÁ DECLARADA DESIERTA SI NO SE REGISTRAN PARTICIPANTES, CUANDO LAS OFERTAS NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA Y CUANDO LA PERSONA GANADORA INCUMPLA CON EL PAGO DE LOS BIENES.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

MTRA. MÓNICA VARGAS RUÍZ, Secretaria de la Función Pública, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 6 fracción VII y 8 fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9, fracción I, 32, 33, 48, párrafo segundo, y 49, fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 140 de la Ley General de Salud; y

CONSIDERANDO

I.- Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia al coronavirus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general.

II.- Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

III.- Que, bajo dicho contexto, el 31 de marzo de 2020, el Secretario de Salud Federal, emitió el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2", mediante el cual se ordena como una medida de acción extraordinaria, la suspensión inmediata de las actividades no esenciales hasta el 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad.

IV.- Que el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal declaró iniciada la Fase 3 de la epidemia de COVID-19, al estar nuestro país en la etapa de ascenso rápido que implica un gran número de contagios y hospitalizaciones, por lo que el Secretario de Salud Federal, expidió el "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020", mismo que ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

V.- Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha enfatizado que la pandemia del COVID-19 puede afectar gravemente la plena vigencia de los derechos humanos de la población en virtud de los serios riesgos para la vida, salud e integridad personal que supone el COVID-19; así como sus impactos de inmediato, mediano y largo plazo sobre las sociedades en general, y sobre las personas y grupos en situación de especial vulnerabilidad, por lo que en fecha 10 de abril de 2020, acogió la RESOLUCIÓN NO. 1/2020 "Pandemia y Derechos Humanos en las Américas", a fin de poner en marcha medidas de atención y contención que resultan urgentes y necesarias para proteger efectivamente a los pobladores, acordes con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

VI.- Que a fin de procurar la seguridad en la salud con relación al nuevo virus SARS-CoV2 (COVID-19), y en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, de la que México es parte, se hace necesario implementar diversas acciones para prevenir su propagación, motivo por el cual el Gobierno del Estado de Chihuahua, con fecha 19 de abril del presente año adoptó mediante acuerdo 064/2020 emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, medidas tendientes a coadyuvar a la contención del virus, dentro de las que resalta, la suspensión de actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de 2020.

VII.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las personas servidoras públicas adscritas a la administración pública estatal, tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año la Declaración de modificación patrimonial, de intereses, y la constancia de la presentación de la declaración fiscal, así como dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio o conclusión del empleo, cargo o comisión, la declaración patrimonial y de intereses de inicio o de conclusión.

VIII.- Que de conformidad con el artículo 32 de la citada legislación general, es obligación de los servidores públicos presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia. No obstante, en atención a la emergencia decretada por el Secretario de Salud Federal, el Servicio de Administración Tributaria determinó el pasado 22 de abril, extender el plazo relativo a la presentación de la Declaración Anual Fiscal de las personas físicas correspondiente al ejercicio 2019, hasta el 30 de junio de 2020, como acción preventiva en materia de salud pública, al declararse el 21 de abril de 2020 la Fase 3 de la emergencia sanitaria;

IX.- Que el citado artículo 33, párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que, si transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones antes citadas, no se hubiesen presentado, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación;

X.- Que aplicando a contrario sensu la disposición legal citada en el considerando anterior, y derivado de la epidemia COVID-19, actualmente existe una causa justificada para no presentar las declaraciones a las que están obligadas las personas servidoras públicas, por lo que no sería procedente iniciar una investigación ni requerir su cumplimiento en tanto permanezca esta emergencia sanitaria;

XI.- Que derivado de la contingencia sanitaria, el personal de salud, de seguridad, protección civil y de sectores prioritarios en la Administración Pública, se encuentran actualmente atendiendo de forma directa a la ciudadanía, brindando el apoyo correspondiente en términos de las disposiciones anteriormente mencionadas, por lo que resulta necesario justificar la no presentación de las declaraciones de situación patrimonial y la de intereses, en los plazos previstos en los artículos 33 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el COVID-19, aunado a lo anterior, distintas oficinas del sector público y privado se encuentran cerradas, razón por la cual existe la imposibilidad de obtener información necesaria para el llenado de las declaraciones patrimoniales y de intereses correspondientes.

XII.- Que el artículo 140 de la Ley General de Salud, dispone que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esa Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

XIII.- Que en atención a lo establecido en el precepto legal referido en el considerando anterior, el 27 de abril de 2020, se llevó a cabo sesión plenaria de la Comisión Permanente de Contralores Estados - Federación, en la cual se acordó por parte de sus integrantes, la emisión de acuerdos por parte de los Titulares de los Órganos Estatales de Control, con el fin de atender las indicaciones de sana distancia y las determinaciones de la Fase 3, emitidas por el Consejo General de Salud, derivado de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para que se establezcan éstas como causa justificada, para que la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, se pueda realizar en un marco de seguridad física y jurídica de los servidores públicos.

XIV.- Que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, en términos de lo que dispone el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, es la dependencia encargada de recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses de las personas servidoras públicas que tengan esta obligación conforme a la Ley en la materia, así como realizar el análisis de la evolución su patrimonio cuando así se determine, mediante las investigaciones que resulten pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables.

XV.- Que con el fin de coadyuvar a la prevención y el combate de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV2, y se cumpla con la obligación legal de todas las personas servidoras públicas de presentar su declaración patrimonial y de intereses, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LA DE INTERESES, EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)

PRIMERO.- Se tiene como causa justificada por la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), no presentar, en su caso, las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación, durante el mes de mayo de 2020, como lo prevén los artículos 33 fracción II y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que podrá presentarse hasta el mes de julio de 2020.

SEGUNDO.- Se tiene como causa justificada por la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), no presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de inicio y conclusión, en los plazos previstos en los artículos 33 fracciones I y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a partir de la entrada en vigor el presente acuerdo y su cómputo se reanudará a partir del 1 de julio de 2020.

TERCERO.- La plataforma digital para presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses estará disponible desde el mes de mayo para que los servidores públicos obligados que estén en posibilidad, presenten su declaración patrimonial y de intereses, en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CUARTO.- Se insta a los Órganos de Control Interno de los Ayuntamientos del Estado con pleno respeto a la autonomía municipal consagrada en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de no encontrar inconveniente, su adhesión al presente acuerdo para que surta los mismos efectos en los servidores públicos adscritos a su esfera competencial.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Chihuahua, Chihuahua, 30 de abril de 2020.



MTRA. MÓNICA VARGAS RUÍZ
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ, Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 3, 4 y 8, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua, 126 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua y de conformidad con el numeral 72 de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Estado de Chihuahua y sus Trabajadores, así como los artículos séptimo y décimo segundo del Acuerdo 049/2020 publicado el día 25 de marzo del 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, así como al Acuerdo 064/2020 publicado en fecha 19 de abril del mismo año en el citado medio oficial de difusión, ambos emitidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, a través de los cuales se establecen diversas disposiciones en materia sanitaria relacionadas con la enfermedad COVID-19, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Consejo de Salubridad General, en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 19 de marzo de 2020, reconoció la enfermedad COVID-19 como epidemia en México y como un padecimiento grave del cual se necesita una atención prioritaria.
- II. Que derivado de ello en fecha 25 de marzo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Acuerdo 049/2020, mediante el cual Titular del Ejecutivo Estatal ordenó la suspensión temporal de diversas actividades, estableciendo en el mismo que los titulares de las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública Estatal emitirán, en caso de que lo estimen necesario, los acuerdos por los que se suspendan términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno determine.
- III. Que de conformidad con lo anterior tuvo a bien emitir el Acuerdo por medio del cual se declaró la suspensión de términos y plazos aplicables para medios de defensa, recursos administrativos y procedimientos que se encuentren en trámite dentro de las unidades orgánicas de la Secretaría General de Gobierno, publicado el día 28 de marzo de 2020 en el ejemplar No. 26 del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, derivado de las recomendaciones expuestas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), a fin de evitar la concentración de personas y con esto impedir la propagación de la enfermedad por coronavirus, COVID-19.
- IV. Que la Secretaría de Salud de la Administración Pública Federal emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo del 2020, por medio del cual, en la fracción I, del artículo Primero, se ordenó como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión de la transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad.
- V. Que derivado de lo anterior resultó necesario emitir el acuerdo publicado en el ejemplar No. 32 del Periódico Oficial del Estado el día 18 de abril del año en curso, a través del cual se extendió la suspensión de términos y plazos en esta Secretaría General de Gobierno, aplicables para los medios de defensa, recursos administrativos, así como procedimientos establecidos en el similar publicado el día 28 de marzo de 2020 en el citado medio oficial de difusión.
- VI. Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, emitió el Acuerdo No. 064/2020 publicado en fecha 19 de abril de 2020 en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, mediante el cual se establecieron medidas adicionales en materia sanitaria relacionadas con la enfermedad COVID-19 causada por el virus SARS-Cov2, dentro de las que se encuentra la ampliación de la vigencia de las medidas contenidas en el Acuerdo 049/2020, hasta el día 30 de

mayo del 2020 y de las diversas disposiciones adicionales que coadyuven a la contención de la epidemia.

- VII. Que en concordancia con lo anterior y de conformidad con las medidas extraordinarias establecidas por el Gobernador Constitucional del Estado, a fin de continuar con las medidas de prevención necesarias para hacer frente a la epidemia de enfermedad causada por el virus SARS-CoV2, COVID-19, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se reforma el numeral Primero del Acuerdo por el que se establece que se extiende la suspensión de términos y plazos aplicables para medios de defensa, recursos administrativos y procedimientos que se encuentren en trámite dentro de las unidades orgánicas de la Secretaría General de Gobierno, publicado en fecha 18 de abril de 2020 en el ejemplar No. 32 del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

PRIMERO.- Se extiende la suspensión de términos y plazos aplicables para medios de defensa, recursos administrativos y procedimientos que se encuentren en trámite dentro de las unidades orgánicas de la Secretaría General de Gobierno, decretada en el numeral Primero del Acuerdo publicado el día 28 de marzo de 2020 en el ejemplar No. 26 del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, entendiéndose que la suspensión a que hace referencia dicho acuerdo se extenderá hasta el día **29** de mayo del 2020, por lo que la reanudación de los mismos será a partir del día **01 de junio** del 2020.

SEGUNDO.- De conformidad con lo anterior subsisten todas las condiciones previstas en los numerales Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto del Acuerdo por medio del cual se declaró la suspensión de términos y plazos aplicables para medios de defensa, recursos administrativos y procedimientos que se encuentren en trámite dentro de las unidades orgánicas de la Secretaría General de Gobierno publicado el día 28 de marzo de 2020 en el ejemplar No. 26 del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en tanto no se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo y en la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entra en vigor el día de su publicación.

Chihuahua, Chihuahua, 30 de abril de 2020.



MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

----- PATENTE QUE ES A TENOR LITERAL, EL SIGUIENTE: AL MARGEN FOTOGRAFÍA Y FIRMA DEL INTERESADO.- AL CENTRO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- LIC. JAVIER CORRAL JURADO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: QUE EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 5, 28, 63 PÁRRAFO SEGUNDO Y OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN ATENCIÓN A QUE LA C. LIC. ROSALINDA RAMOS RÍOS CUMPLE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ORDENAMIENTO LEGAL MENCIONADO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2020, PUBLICADO EN EL P.O. NO. 08 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2020, LE EXPIDO PATENTE DE: NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRECE DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, CON RESIDENCIA EN LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH.- DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 1RO. DE ABRIL DE 2020.- "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JAVIER CORRAL JURADO.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- FIRMA ILEGIBLE.- MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. DANIEL IGNACIO OLIVAS GUTIÉRREZ.- AL REVERSO: REGISTRADO A FOLIOS 72 VOLUMEN 3 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO.- CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE ABRIL DE 2020.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. DANIEL I. OLIVAS GUTIÉRREZ.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.- DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 92 A FOLIOS 131 DEL VOLUMEN 2 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO MORELOS, ASOCIACIÓN CIVIL.- JUAN ALDAMA, CHIHUAHUA A 30 DE ABRIL DE 2020.- LA SECRETARIA DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO MORELOS, A.C.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. ELSA ORDOÑEZ ORDOÑEZ.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- COLEGIO DE NOTARIOS DISTRITO MORELOS.- REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 193 A FOLIOS 127 DEL VOLUMEN 2 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS DEL COLEGIO ESTATAL DEL NOTARIADO CHIHUAHUENSE (ANTES CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA), ASOCIACIÓN CIVIL.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE ABRIL DE 2020.- CONSTE.- EL SECRETARIO DEL COLEGIO ESTATAL DEL NOTARIADO CHIHUAHUENSE, ASOCIACIÓN CIVIL.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. RICARDO ALONSO AGUIRRE PÉREZ.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A.C.-

----- PATENTE QUE ES A TENOR LITERAL, EL SIGUIENTE: AL MARGEN FOTOGRAFÍA Y FIRMA DEL INTERESADO.- AL CENTRO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- LIC. JAVIER CORRAL JURADO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: QUE EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 5, 28, 63 PÁRRAFO SEGUNDO Y OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN ATENCIÓN A QUE LA C. LIC. EMMA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ BEZANILLA CUMPLE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ORDENAMIENTO LEGAL MENCIONADO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2020, PUBLICADO EN EL P.O. NO. 07 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020, LE EXPIDO PATENTE DE: NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SEIS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, CON RESIDENCIA EN CD. CHIHUAHUA, CHIH..- DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 17 DE MARZO DE 2020..- "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JAVIER CORRAL JURADO.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- FIRMA ILEGIBLE.- MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. DANIEL IGNACIO OLIVAS GUTIÉRREZ.- AL REVERSO: REGISTRADO A FOLIOS 68 VOLUMEN 3 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO..- CHIHUAHUA, CHIH., A 03 DE ABRIL DE 2020..- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. DANIEL I. OLIVAS GUTIÉRREZ.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.- DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 91 FOLIOS 130 DEL VOLUMEN 2 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO MORELOS, ASOCIACIÓN CIVIL.- JUAN ALDAMA, CHIHUAHUA A 03 DE MARZO ABRIL DE 2020..- EL SECRETARIO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO MORELOS, A.C..- ERROR TESTADO -MARZO NO VALE-.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. ELSA ORDOÑEZ ORDOÑEZ.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- COLEGIO DE NOTARIOS/ DISTRITO MORELOS.- REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 190 A FOLIOS 121 DEL VOLUMEN 2 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS DEL COLEGIO ESTATAL DEL NOTARIADO CHIHUAHUENSE (ANTES CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA), ASOCIACIÓN CIVIL.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 06 DE ABRIL DE 2020.- CONSTE.- EL SECRETARIO DEL COLEGIO ESTATAL DEL NOTARIADO CHIHUAHUENSE, ASOCIACIÓN CIVIL.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. RICARDO ALONSO AGUIRRE PÉREZ.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A.C..-

----- PATENTE QUE ES A TENOR LITERAL, EL SIGUIENTE: AL MARGEN FOTOGRAFÍA Y FIRMA DEL INTERESADO.- AL CENTRO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- LIC. JAVIER CORRAL JURADO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: QUE EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 5, 28, 63 PÁRRAFO SEGUNDO Y OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN ATENCIÓN A QUE EL C. LIC. LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA CUMPLE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ORDENAMIENTO LEGAL MENCIONADO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2020, PUBLICADO EN EL P.O. NO. 07 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020, LE EXPIDO PATENTE DE: NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, CON RESIDENCIA EN SANTA BÁRBARA, CHIH.- DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 17 DE MARZO DE 2020.- "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JAVIER CORRAL JURADO.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- FIRMA ILEGIBLE.- MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. DANIEL IGNACIO OLIVAS GUTIÉRREZ.- AL REVERSO: REGISTRADO A FOLIOS 69 VOLUMEN 3 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO.- CHIHUAHUA, CHIH., A 03 DE ABRIL DE 2020.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. DANIEL I. OLIVAS GUTIÉRREZ.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.- DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 189 A FOLIOS 119 DEL VOLUMEN 2 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS DEL COLEGIO ESTATAL DEL NOTARIADO CHIHUAHUENSE (ANTES CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA), ASOCIACIÓN CIVIL.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 06 DE ABRIL DE 2020.- CONSTE.- EL SECRETARIO DEL COLEGIO ESTATAL DEL NOTARIADO CHIHUAHUENSE, ASOCIACIÓN CIVIL.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. RICARDO ALONSO AGUIRRE PÉREZ.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A.C.- REGISTRADO A FOLIO 9 (NUEVE) DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO NUMERO 1 (UNO) DEL DISTRITO HIDALGO ESTADO DE CHIHUAHUA.- 04 DE ABRIL DEL 2020.- HIDALGO DEL PARRAL CHIHUAHUA.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUÍZ.- PRESIDENTE.-

----- PATENTE QUE ES A TENOR LITERAL, EL SIGUIENTE: AL MARGEN FOTOGRAFÍA Y FIRMA DEL INTERESADO.- AL CENTRO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- LIC. JAVIER CORRAL JURADO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: QUE EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Y 5TO, 8VO Y 28 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN ATENCIÓN A QUE EL C. LIC. MANUEL DE JESÚS VÁZQUEZ ELIZONDO APROBÓ EL EXAMEN CELEBRADO EL DÍA 13 DE MARZO DE 2020, Y HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS LEGALES, LE EXPIDO PATENTE DE: NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL MINA, CON RESIDENCIA EN GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA.- DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 17 DE MARZO DE 2020.- "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JAVIER CORRAL JURADO.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- FIRMA ILEGIBLE.- MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. DANIEL IGNACIO OLIVAS GUTIÉRREZ.- AL REVERSO: REGISTRADO A FOLIOS 71 VOLUMEN 3 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO.- CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE ABRIL DE 2020.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. DANIEL I. OLIVAS GUTIÉRREZ.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.- DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- REGISTRADA A FOLIOS 125 DEL VOLUMEN DOS DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS DEL COLEGIO ESTATAL DEL NOTARIADO CHIHUAHUENSE (ANTES CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA), ASOCIACIÓN CIVIL.- CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE ABRIL DE 2020.- CONSTE.- EL SECRETARIO DEL COLEGIO ESTATAL DEL NOTARIADO CHIHUAHUENSE, A.C.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. RICARDO ALONSO AGUIRRE PÉREZ.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A.C.-

----- PATENTE QUE ES A TENOR LITERAL, EL SIGUIENTE: AL MARGEN FOTOGRAFÍA Y FIRMA DEL INTERESADO.- AL CENTRO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- LIC. JAVIER CORRAL JURADO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: QUE EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 5, 28, 63 PÁRRAFO SEGUNDO Y OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN ATENCIÓN A QUE EL C. LIC. VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES CUMPLE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ORDENAMIENTO LEGAL MENCIONADO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2020, PUBLICADO EN EL P.O. NO. 07 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020, LE EXPIDO PATENTE DE: NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD GUERRERO, CHIH..- DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 2 DE MARZO DE 2020..- "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JAVIER CORRAL JURADO.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- FIRMA ILEGIBLE.- MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. DANIEL IGNACIO OLIVAS GUTIÉRREZ.- AL REVERSO: REGISTRADO A FOLIOS 70 VOLUMEN 3 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO..- CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE ABRIL DE 2020..- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. DANIEL I. OLIVAS GUTIÉRREZ.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.- DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- REGISTRADA A FOLIOS 123 DEL VOLUMEN DOS DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIO DEL COLEGIO ESTATAL DEL NOTARIADO CHIHUAHUENSE (ANTES CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA), ASOCIACIÓN CIVIL.- CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE ABRIL DE 2020.- CONSTE.- EL SECRETARIO DEL COLEGIO ESTATAL DEL NOTARIADO CHIHUAHUENSE, A. C.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. RICARDO ALONSO AGUIRRE PÉREZ.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A.C..-

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONSTANCIA

Lic. Rogelio Aldaz Romero, Secretario del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en la II Sesión Extraordinaria de 2020, que tuvo verificativo el 29 de abril de presente año, en desahogo al Segundo punto del Orden del día, se sometió a consideración del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, para su aprobación, lo siguiente:

EXTRACTO

*Se procede a dar lectura al numeral 2 del Orden del día, mismo que se refiere a la presentación, análisis, discusión y aprobación en su caso, de la **Modificación a los Lineamientos especiales de bonificaciones y descuentos en las Cuotas y Tarifas por el servicio público que prestan las Juntas Municipales y Rurales de Agua y Saneamiento en el Estado de Chihuahua**, aprobados por este Consejo de Administración el pasado 26 de marzo, y publicados en el Periódico Oficial del Estado de 28 de marzo de 2020.*

Para la exposición de este punto, toma la palabra el doctor Oscar F. Ibáñez Hernández, Director Ejecutivo de esta Junta Central, quien comenta lo siguiente;

- *Las modificaciones atienden a la situación generada por la contingencia sanitaria y con el objeto de que las juntas operadoras puedan garantizar el servicio;*
- *El foco de las modificaciones es para beneficiar a los usuarios cumplidos;*
- *Se presenta el comportamiento de ingresos por la contingencia al mes de abril de 2020, observándose una disminución entre el 12% y el 52% en las diez juntas operadoras más grandes en el Estado;*
- *Se hace hincapié de la demanda de volumen de agua por el verano, igualmente, la situación que la pandemia ha aumentado el consumo para uso doméstico;*
- *La propuesta que ahora se realiza, en el caso de los usuarios domésticos, consiste en tomar como referencia de consumo el mes de abril, para "congelar" la tarifa en los siguientes meses y hasta el mes de agosto, y con ello aminorar al usuario el impacto del aumento de volumen esperado, con motivo del verano;*
- *Para no incentivar el desperdicio del agua, se establece un límite de 30% de volumen para cada usuario, sobre el consumo facturado en el mencionado mes de abril;*
- *En el caso de los usuarios comercial e industrial, se establece un incentivo reduciendo la cuota mínima a diez metros cúbicos, y el excedente se cobrará en incrementos de un metro cúbico hasta llegar a veinte y veinticinco metros cúbicos, respectivamente.*
- *Con lo anterior, se benefician los usuarios cumplidos y que actualmente se encuentran fuera de operaciones o con importante reducción en el consumo de agua.*

Acto seguido, se cede la palabra al suscrito, Lic. Rogelio Aldaz Romero, Secretario de este Consejo de Administración, para exponer a los Consejeros la literalidad del texto de la modificación, procediendo a la lectura de cada uno de los artículos modificados, así como los de nueva incorporación a los lineamientos de que se trata.

Al término de la revisión del texto propuesto, se sometió a consideración de los integrantes del Consejo de Administración para su correspondiente aprobación, mismos que proceden a emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Al desahogo del citado punto del Orden del día recayó el siguiente:

Acuerdo número 04/Extraordinario/2020; los Señores Consejeros de conformidad con lo que señalan los Artículos 10 inciso B) Fracción VI, 13 BIS fracción VI, 15 BIS Fracción IV, y demás relativos y aplicables de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, se aprueba por Unanimidad de votos, las Modificaciones a los Lineamientos especiales de bonificaciones y descuentos en las Cuotas y Tarifas por el servicio público que prestan las Juntas Municipales y Rurales de Agua y Saneamiento en el Estado de Chihuahua, las cuales forman parte de la presente Acta y han sido expresadas en los documentos que se agregan a la misma, de tal forma se instruye al Director Ejecutivo, para que por su conducto se envíen estas modificaciones y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se autoriza y se firma la presente constancia de conformidad con el Artículo 17, fracción IV, de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para los efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO. Procédase a solicitar la publicación de la presente constancia, así como sus anexos en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 29 de abril del año 2020.



Lic. Rogelio Aldaz Romero
Secretario del Consejo de Administración de la Junta Central
de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 15, fracción IX, de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, el Presidente del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, somete para aprobación del Consejo de Administración la presente modificación a los Lineamientos especiales de bonificaciones y descuentos en las Cuotas y Tarifas por el servicio público que prestan las Juntas Municipales y Rurales de Agua y Saneamiento en el Estado de Chihuahua, publicados en el Periódico Oficial del Estado de 28 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO

Primero. Que el 29 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el Segundo Acuerdo por el que se modifica y adiciona el similar mediante el cual se establecen las medidas preventivas que las Juntas Municipales y Rurales del Estado de Chihuahua, así como la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-Cov2 (Covid-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado de 28 de marzo de 2020, mediante el cual se amplía el plazo de aplicación de las medidas preventivas para la mitigación de los riesgos que implica la enfermedad COVID 19.

Segundo. Que la situación económica que prevalece actualmente en el país, como consecuencia de la contingencia sanitaria, exige el establecimiento de medidas especiales que garanticen la prestación de los servicios durante la emergencia, considerando tarifas temporales más bajas, para los usuarios que se encuentren al corriente de sus obligaciones ante los organismos operadores.

En uso de las facultades que le confiere la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, el Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se modifican los artículos 1 y 3, primer párrafo, y se adiciona el artículo 5, el Capítulo II denominado "DE LAS TARIFAS TEMPORALES" al Título Segundo, así como los artículos 6, 7, 8, 9 y 10, de los Lineamientos Especiales de Bonificaciones y Descuentos en las Cuotas y Tarifas por el Servicio Público que prestan las Juntas Municipales y Rurales de Agua y Saneamiento en el Estado de Chihuahua, publicados el 28 de marzo de 2020 en el Periódico Oficial del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 1. Los presentes lineamientos son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las disposiciones relativas a las bonificaciones y descuentos sociales, referentes a la prestación de los servicios de agua, alcantarillado sanitario, saneamiento, tratamiento de aguas

residuales y disposición final de lodos que se encuentran contenidos en la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, que se implementarán durante los meses de **marzo a agosto de 2020**.

Artículo 3. El organismo operador podrá realizar las siguientes bonificaciones o descuentos en la facturación respecto del consumo de agua, de aquellos usuarios de los servicios de uso **doméstico, comercial e industrial**, que se generen en los meses de **marzo a agosto de 2020**:

a) al d)...

Artículo 5. Para la aplicación de los descuentos sociales, señalados en las Tarifas para el cobro del servicio público para el 2020, publicadas el 28 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, así como sus modificaciones, no será necesario que el usuario se encuentre al corriente en sus pagos; en ese orden, podrán continuarse aplicando los referidos descuentos, siempre y cuando cumpla con el resto de los requisitos señalados.

CAPÍTULO II DE LAS TARIFAS TEMPORALES

Artículo 6. A los usuarios de uso doméstico, que se encuentren al corriente en sus pagos facturados, se les facturará una tarifa doméstica temporal conforme lo siguiente:

- a) Se tomará como base el volumen facturado en el mes de abril de 2020, siendo este consumo la referencia para el cobro en los meses de mayo a agosto de 2020.
- b) Si el usuario excede el 30% del volumen de referencia a que se refiere el inciso a) del presente artículo, se cobrará la tarifa regular publicada en la Estructura Tarifaria correspondiente.

Artículo 7. A los usuarios de tarifa comercial, que se encuentren al corriente en sus pagos facturados, cuyo consumo mensual no exceda veinte metros cúbicos, se les facturará una tarifa mensual reducida, en forma temporal, de acuerdo con lo siguiente:

Para la cuantificación de los derechos que mensualmente deberá pagar el usuario, el organismo operador considerará una tarifa de arranque de diez metros cúbicos de consumo. Si el consumo es mayor a dicho volumen, la cuota a facturar se incrementará gradualmente por cada metro cúbico que se consuma, en forma proporcional, hasta llegar a veinte metros cúbicos.

Para calcular la tarifa por metro cúbico, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{CUTA} = \text{CTA}/20$$

CUTA = Costo Unitario de Tarifa de Arranque (tarifa comercial).

CTA = Costo de Tarifa de Arranque, equivalente a 20m³, al mes que corresponda conforme lo publicado en la Estructura Tarifaria de la junta operadora de que se trate.

Para calcular la Tarifa Comercial Reducida Temporal, se considerará lo siguiente:

$$\text{TCRT} = \text{TAT} + \text{CUTA} * n$$

TCRT = Tarifa Comercial Reducida Temporal (costo unitario por metro cúbico).

TAT = Tarifa de Arranque Temporal, obtenida mediante la multiplicación del CUTA por diez.

n = Consumo excedente a diez metros cúbicos, hasta llegar a veinte.

Los usuarios de tarifa comercial que cuenten con rezago en sus pagos, podrán acceder al beneficio que establece el presente artículo, siempre y cuando se pongan al corriente en sus pagos.

La tarifa reducida a que se refiere este artículo no será aplicable en las juntas operadoras cuya tarifa comercial de arranque publicada en su Estructura Tarifaria sea menor a veinte metros cúbicos.

Artículo 8. A los usuarios de tarifa industrial, que se encuentren al corriente en sus pagos facturados, cuyo consumo mensual no exceda veinticinco metros cúbicos, se les facturará una tarifa mensual reducida, en forma temporal, de acuerdo con lo siguiente:

Para la cuantificación de los derechos que mensualmente deberá pagar el usuario, el organismo operador considerará una tarifa de arranque de diez metros cúbicos de consumo. Si el consumo es mayor a dicho volumen, la cuota a facturar se incrementará gradualmente por cada metro cúbico que se consuma, en forma proporcional, hasta llegar a veinticinco metros cúbicos.

Para calcular la tarifa por metro cúbico, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{CUTA} = \text{CTA} / 25$$

CUTA = Costo Unitario de Tarifa de Arranque (tarifa industrial).

CTA = Costo de Tarifa de Arranque, equivalente a 25m³, al mes que corresponda conforme lo publicado en la Estructura Tarifaria de la junta operadora de que se trate.

Para calcular la Tarifa Industrial Reducida Temporal, se considerará lo siguiente:

$$\text{TIRT} = \text{TAT} + \text{CUTA} * n$$

TCRT = Tarifa Industrial Reducida Temporal (costo unitario por metro cúbico).

TAT = Tarifa de Arranque Temporal, obtenida mediante la multiplicación del CUTA por diez.

n = Consumo excedente a diez metros cúbicos, hasta llegar a veinticinco.

Los usuarios de tarifa industrial que cuenten con rezago en sus pagos, podrán acceder al beneficio que establece el presente artículo, siempre y cuando se pongan al corriente en sus pagos.

La tarifa reducida a que se refiere este artículo no será aplicable en las juntas operadoras cuya tarifa comercial de arranque publicada en su Estructura Tarifaria sea menor a veinte metros cúbicos.

Artículo 9. Las juntas operadoras que en sus tarifas para el cobro del servicio público para 2020, publicadas el 28 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, hubieren establecido algún Plan, Programa o Descuento especial, podrán aplicar dichas reglas, o bien, las tarifas temporales establecidas en los presentes Lineamientos, según resulte en mayor beneficio de los usuarios.

Corresponde a la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en el ámbito administrativo, la interpretación del presente Lineamiento.

Artículo 10. Los presentes Lineamientos estarán vigentes hasta el 31 de agosto de 2020.

T R A N S I T O R I O S

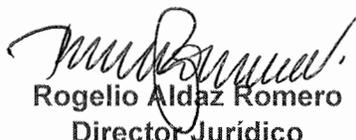
PRIMERO. La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Las tarifas temporales establecidas en el Capítulo II del Título Segundo de los presentes Lineamientos, se aplicará en la facturación de los meses de mayo a agosto del ejercicio fiscal de 2020; en los casos de las Juntas Municipales de Chihuahua y de Juárez, las tarifas temporales podrán extenderse a la facturación de septiembre y octubre, respectivamente; lo anterior, atendiendo al desfase en la facturación respecto del mes de consumo.

TERCERO. Una vez concluida la vigencia de los presentes Lineamientos, las juntas operadoras aplicarán de manera inmediata y sin necesidad de autorización, las disposiciones vigentes de las Tarifas para el cobro del servicio público para el 2020, según corresponda, publicadas el 28 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, así como sus modificaciones.

CUARTO. Los lineamientos especiales de bonificaciones y descuentos en las Cuotas y Tarifas por el servicio público que prestan las Juntas Municipales y Rurales de Agua y Saneamiento en el Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado de 28 de marzo de 2020, continuarán vigentes en todo aquello que no se contraponga al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de abril de dos mil veinte,



Rogelio Aldaz Romero

Director Jurídico

Representante de la JCAS mediante
Acuerdo Específico publicado en el POE No. 16,
de fecha 23 de febrero de 2019.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO.043-2020-JMAS-AD-RP-P
CONVOCATORIA**

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa a la **adquisición de acumuladores para el parque vehicular de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, de conformidad a lo siguiente:**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 09:00 Horas, del día 14 de mayo de 2020.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 09:00 Horas, del día 19 de mayo de 2020.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	ACUMULADOR PARA MOTO 12N7-4B 12 VOLITRO	PIEZA	2	5
2	ACUMULADOR CON TORNILLO 31T-900-AR	PIEZA	4	9
3	ACUMULADOR DE 27 PLACAS 8D-1125 AMPERES	PIEZA	11	28
4	ACUMULADOR DE 17 PLACAS 65-650 AMPERES	PIEZA	34	84
5	ACUMULADOR CICLADO U1-340 AMPERES	PIEZA	2	4

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

1. Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
3. Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
4. Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2020.
5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
6. Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **02 de mayo de 2020** hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horario de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31020, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
2. Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
3. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
4. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
5. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
6. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 02 de mayo de 2020.

C.P. ARTURO JIMENEZ CARDENAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO.044-2020-JMAS-AD-RP-P
CONVOCATORIA

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa a la **adquisición de material de limpieza, de conformidad a lo siguiente:**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 13:00 Horas, del día 14 de mayo de 2020.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 13:00 Horas, del día 19 de mayo de 2020.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	Desodorante de ambiente en aerosol formula con fijador para dispensador	PIEZA	48	576
2	Limpiador y lustrador para muebles de madera en aerosol contenido mínimo (400 ml)	PIEZA	24	288
3	Limpiador líquido para vidrios y superficies, botella con atomizador de 650 ml	PIEZA	48	576
4	Multilimpiador desinfectante con aroma limpia, desinfecta y despercude pisos	PIEZA	144	1728
5	Limpiador líquido para manos, con humectante, colorante y aroma.	LTS	40	480

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

- Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
- Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
- Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2020
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **02 de mayo de 2020** hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31020, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
- Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 02 de mayo de 2020.

C.P. ARTURO JIMENEZ CARDENAS
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO.045-2020-JMAS-AD-RP-P
CONVOCATORIA

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa a la **adquisición de herramientas de trabajo para el personal de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, de conformidad a lo siguiente:**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 11:00 Horas, del día 15 de mayo de 2020.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 11:00 Horas, del día 20 de mayo de 2020.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	arco segueta tipo hecort mod.10-0503	PIEZA	14	34
2	azadón con mango para uso rudo	PIEZA	3	6
3	barra de 1" por 1.50 metros	PIEZA	20	49
4	barra de escoplo para compresor 1 1/4" x 14"	PIEZA	5	13
5	barra de punta para compresor 1 1/4" x 14"	PIEZA	4	10

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

1. Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
3. Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
4. Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2020
5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
6. Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **02 de mayo de 2020** hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31020, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
2. Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
3. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
4. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
5. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
6. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 02 de mayo de 2020.

C.P. ARTURO JIMENEZ CARDENAS
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO.046-2020-JMAS-AD-RP-P
CONVOCATORIA

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa a la **adquisición de reactivos, equipo y material de laboratorio para la junta municipal de agua y saneamiento de chihuahua, de conformidad a lo siguiente:**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 13:00 Horas, del día 15 de mayo de 2020.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 13:00 Horas, del día 20 de mayo de 2020.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	acido acetico 99%	LITROS	1	1
2	acido acetico glacial (trazas de metales)	LITROS	1	1
3	acido clorhidrico 36-38%	LITROS	1	1
4	acido clorhidrico al 36-38% trazas de metales	LITROS	1	1
5	acido sulfurico 95-98% presentacion de 18 litros	LITROS	1	3

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

1. Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
3. Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
4. Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2020
5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
6. Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **02 de mayo de 2020** hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31020, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal <https://www.imaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
2. Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
3. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
4. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
5. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
6. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 02 de mayo de 2020.

C.P. ARTURO JIMENEZ CARDENAS
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO.047-2020-JMAS-AD-RP-P
CONVOCATORIA

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa a la **adquisición de 3,000 Medidor de ½" tipo velocidad chorro múltiple, Clase "C", de conformidad a lo siguiente:**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 15:00 Horas, del día 15 de mayo de 2020.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 15:00 Horas, del día 20 de mayo de 2020.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
UNICA	Medidor de ½" tipo velocidad chorro múltiple, Clase "C"	pza	3,000

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

1. Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
3. Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
4. Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2020
5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
6. Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **02 de mayo de 2020** hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31020, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
2. Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
3. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
4. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
5. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
6. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 02 de mayo de 2020.

C.P. ARTURO JIMENEZ CARDENAS
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO
JMAS-DT-CT-OP-2020-11
RELATIVA AL PROGRAMA DE REPARACIÓN DE VIALIDADES 2020, EN CINCO
DISTRITOS DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.**

----- En el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua a los veintisiete día del mes de abril del año de dos mil veinte. -----

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, debido a la reciente contingencia de salud ocasionada por la presencia del Virus COVID-19, con el fin de salvaguardar la salud y la vida del personal de este organismo y de todos los licitantes, tomó el acuerdo de suspender el proceso de la Licitación Pública Nacional Presencial número JMAS-DT-CT-OP-2020-11, relativa al Programa de Reparación de Vialidades 2020, en Cinco Distritos de Ciudad Juárez, Chihuahua.

En virtud de lo anterior se notifica a todos los interesados que el Acto de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas que tendría verificativo a las 10:00 horas del día 08 (ocho) de mayo de 2020, queda diferido para celebrarse el mismo a las 10:00 horas del día 05 (cinco) de junio de 2020. En este mismo tenor, el fallo de dicha licitación se difiere, señalándose como nueva fecha para su emisión a las 12:00 horas del día el día 12 (doce) de junio de 2020.

Lo anterior con fundamento en los artículos 22 fracción IX y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como por los Lineamientos Emitidos por el Consejo General de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en relación al Virus COVID-19.

Notifíquese el presente aviso a todos los interesados en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, así como en el Portal Oficial de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua y en un periódico de mayor circulación de este Municipio de Juárez.

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted reiterándole las seguridades de mi atenta consideración y merecido respeto.

JUAREZ, CHIHUAHUA A 02 DE MAYO DE 2020
A T E N T A M E N T E



C.P. MARTHA ADRIANA DURAN ESQUIVEL
DIRECTORA FINANCIERA Y MIEMBRO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ

**ÓRGANOS AUTÓNOMOS
INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-10/2020

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS ICHITAIP/PLENO 06/2020 E ICHITAIP/PLENO 08/2020, APROBADOS POR EL PLENO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE MARZO DE 2020 Y SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 16 DE ABRIL DE 2020 RESPECTIVAMENTE, RESPECTO A LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y LA TOMA DE DIVERSAS MEDIDAS EN RELACIÓN A LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19), CONFORME A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

CONSIDERANDO

I.- Que el Pleno de este Organismo Garante, con motivo de la emergencia sanitaria relacionada con la propagación de la enfermedad infecciosa del denominado COVID-19 y con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello el contagio o transmisión del virus citado mediante el acuerdo ICHITAIP/PLENO 06/2020, aprobado por el Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 18 de marzo de 2020, autorizó y exhortó al personal del Instituto, para que no se presenten a laborar y realicen sus funciones desde su domicilio.

En el mismo Acuerdo, determinó que a partir del lunes 23 de marzo al viernes 17 de abril de 2020, se suspenden todas las actividades del Instituto, los plazos y términos de solicitudes, recursos de revisión, denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia, procedimientos de responsabilidad administrativa, capacitaciones a sujetos obligados y cualquier tipo de requerimiento o procedimiento realizado por el Instituto.

II.- Que el Consejo de Salubridad General aprobó el 30 de marzo de 2020 un Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

III.- Luego, el Pleno de este Organismo Garante en sesión extraordinaria celebrada el 16 de abril de 2020, aprobó Acuerdo ICHITAIP/PLENO 08/2020 en el que dispuso ampliar del lunes 23 de marzo al jueves 30 de abril de 2020, la suspensión ordenada en el Acuerdo ICHITAIP/PLENO 06/2020; periodo en el cual se suspenden todas las actividades del Instituto, los plazos y términos de solicitudes, recursos de revisión, denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia, procedimientos de responsabilidad administrativa, capacitaciones a sujetos obligados, y cualquier tipo de requerimiento o procedimiento realizado por el Instituto.

En el Acuerdo **QUINTO** dispuso que en caso de que el Consejo de Salubridad General disponga de otras medidas obligatorias, se atenderán en términos del acuerdo que se genere, lo anterior, en virtud de su constitución en sesión permanente.

IV.- Posteriormente, en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 21 de abril de 2020, se publicó Acuerdo de la Secretaria de Salud, por el cual modifica el ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, en cual textualmente dice:

Artículo Primero.- Se modifica la fracción I, del artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO PRIMERO. [...]

I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;

II. a VIII. [...]

V.- Que ante tal determinación, el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia considera que pertinente ampliar del 23 de marzo al 30 de mayo de 2020, la suspensión ordenada en el Acuerdo Segundo del Acuerdo ICHITAIP/PLENO 06/2020 aprobado por el Pleno en sesión ordinaria del 18 de marzo de 2020, y ampliada al jueves 30 de abril de 2020, mediante Acuerdo ICHITAIP/PLENO 08/2020 del 16 de abril del mismo año; periodo en el cual se suspenden todas las actividades del Instituto, los plazos y términos de solicitudes, recursos de revisión, denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia, procedimientos de responsabilidad administrativa, capacitaciones a sujetos obligados, y cualquier tipo de requerimiento o procedimiento realizado por el Instituto.

Por lo expuesto en las consideraciones de hecho y de Derecho, el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia, Acceso a la Información Pública, con fundamento en los artículos 3 fracciones III y IV 12, 17 y 19 apartado B inciso m), 32, 71, 72 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, 5 del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se amplía hasta el 30 de mayo de 2020, la suspensión ordenada en el Acuerdo ICHITAIP/PLENO 06/2020 aprobado por el Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 18 de marzo de 2020, y ampliación ordenada en el Acuerdo ICHITAIP/PLENO 08/2020 del 16 de abril de 2020; periodo en el cual se suspenden todas las actividades del Instituto, los plazos y términos de solicitudes, recursos de revisión, denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia, procedimientos de responsabilidad administrativa, capacitaciones a sujetos obligados, y cualquier tipo de requerimiento o procedimiento realizado por el Instituto.

SEGUNDO.- En caso de que el Consejo de Salubridad General disponga de otras medidas obligatorias, se atenderán en términos del acuerdo que se genere, lo anterior, en virtud de su constitución en sesión permanente.

TERCERO.- Se instruye al Departamento de Sistemas de este Instituto para que lleve a cabo las acciones necesarias a fin de normalizar las fechas de inicio de término para otorgar respuesta a las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales y ejercicio de derechos ARCO activas en el Sistema INFOMEX Chihuahua, para lo cual se utilizará como fecha de inicio de cada solicitud el día 1 de junio de 2020, esto a fin de estandarizar las fechas de vencimiento y dar tiempo a los Sujetos Obligados de responder dichas solicitudes acumuladas en tiempo y forma.

CUARTO.- Se exhorta a aquellos sujetos obligados del estado de Chihuahua que reciban solicitudes de acceso a la información y de ejercicio de derechos ARCO que tengan relación con el virus SARS-CoV2 (Covid-19) a que, en la medida de sus posibilidades y sin poner en riesgo la salud de los servidores públicos, emitan respuesta en el menor plazo posible, con la finalidad de que la sociedad cuente con información veraz y oportuna generada por las instituciones públicas.

QUINTO.- Se exhorta a los sujetos obligados del Estado de Chihuahua, para que dentro del periodo de la suspensión ordenada en el presente auto, en la medida de sus posibilidades y sin poner en riesgo la salud de los servidores públicos, continúen con la publicación y actualización de la información fundamental, en términos de la fracción VII, VIII, IX y X, del artículo 33, fracciones I y II del artículo 38, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

SEXTO.- Se exhorta a los sujetos obligados del Estado de Chihuahua, para que dentro del periodo de la suspensión ordenada en el presente auto, en la medida de sus posibilidades y sin poner en riesgo la salud de los servidores públicos, atiendan y den respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública y protección de datos personales y ejercicio de derechos ARCO que obran en el Sistema INFOMEX Chihuahua o que hubiesen recibido por otro medio; lo anterior, con la finalidad de continuar garantizando oportunamente el Derecho de Acceso a la Información de la personas, sin dejar de atender en todo momento las medidas dictadas por las autoridades sanitarias.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por conducto de la Dirección de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y el Departamento de Sistemas, realice las acciones necesarias a efecto de notificar, a los sujetos obligados, el presente Acuerdo.

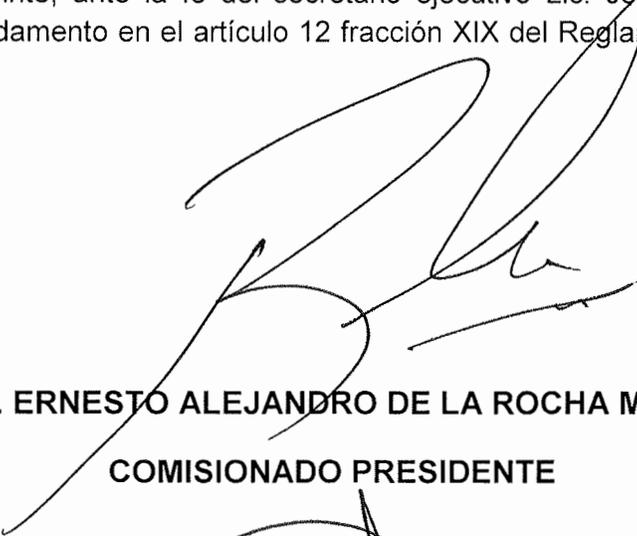
OCTAVO.- Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social que realice las acciones necesarias para que se difunda por los medios que estime pertinentes el presente acuerdo.

NOVENO.- Se instruye a la Dirección de Capacitación a continuar con los programas de capacitación en las diversas temáticas que competen al órgano garante, por lo que deberá promover la capacitación a distancia entre los servidores públicos de los sujetos obligados.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice la conducente su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Así lo acordó, por unanimidad de votos el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión extraordinaria del treinta de abril de dos mil veinte, ante la fe del secretario ejecutivo Lic. Jesús Manuel Guerrero Rodríguez, con fundamento en el artículo 12 fracción XIX del Reglamento Interior de este Instituto.


MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL
COMISIONADO PRESIDENTE


DR. JESÚS MANUEL GUERRERO RODRÍGUEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

SECRETARIA EJECUTIVA



Instituto Chihuahuense para la Transparencia

Información Pública

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA**

**MUNICIPIO DE BALLEZA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. PMB-FISM-LP14-2020**

El municipio de Balleza, Chihuahua, a través de su Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 1 fracción IV, 4, 6 fracción I, 10, 35 fracción I, 37 fracción I, 38, 39, 46 párrafo tercero y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial **No. PMB-FISM-LP14-2020**, relativa a la pavimentación con concreto hidráulico de diversas calles en la cabecera municipal de Balleza, Chihuahua, conforme lo siguiente:

Descripción de la obra
Pavimentación con concreto hidráulico de las calles Manuel Garfio y David Vargas en la cabecera municipal de Balleza Chihuahua, de conformidad a las especificaciones técnicas, planos y catálogos de conceptos contenidos en las bases licitatorias.

De acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo cuatro de las bases rectoras.

CALENDARIO DEL PROCESO LICITATORIO E INFORMACIÓN RELATIVA AL FALLO.

Disposición de las bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
Días hábiles del 2 al 12 de mayo de 2020 de 9:00 a 14:00 horas	8 de mayo de 2020 a las 11:00 horas	8 de mayo de 2020 a las 12:00 horas	15 de mayo de 2020 a las 13:00 horas	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas

Los actos se celebrarán en la sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Balleza, Chihuahua, con domicilio en Calle Independencia número 1, en Balleza, Chihuahua y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES

Las bases estarán disponibles para su consulta en la Dirección de Obras Públicas de la de la convocante del 2 al 12 de mayo de 2020, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación de los bienes objeto de la presente licitación será binario, de conformidad el artículo 52 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua,

ANTICIPO

No se otorgará anticipo.

IDIOMA

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia en la ejecución de obras acordes al objeto del proceso licitatorio; asimismo los licitantes deberán contar constancia vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, así como declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

COSTO DE PARTICIPACIÓN.

La participación en este proceso licitatorio tiene un costo de \$1,600.00 (un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), mismos que deberán ser pagados en la tesorería del Municipio de Balleza, Chihuahua, en efectivo o mediante cheque certificado; las bases estarán disponibles para su consulta de forma gratuita en la Dirección de Obras Públicas de la convocante los días hábiles del 2 al 12 de mayo de 2020, en un horario de 9:00 a 14:00 horas. Únicamente tendrán como obligación de pago de la participación en el proceso quienes presenten propuestas en el acto correspondiente.

SUBCONTRATACIÓN

En la presente obra no se podrá subcontratar ninguno de los conceptos licitados.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del municipio de Balleza, Chihuahua de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

BALLEZA, CHIHUAHUA A 2 DE MAYO DE 2020

ATENTAMENTE:

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LA MISMA DEL MUNICIPIO DE BALLEZA, CHIHUAHUA**

C. Avelino Loya Heredia
C. AVELINO LOYA HEREDIA



OFICIALIA MAYOR
Balleza, Chih.
Administración 2018-2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO

**MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL MGC-FISM-LP/R3320031/2020
LICITACIÓN PÚBLICA**

El Municipio de Guadalupe y Calvo, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 35 Fracción I, 37, 38 y 39 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado. Con oficio de aprobación No. 2020-FISM-R3320031 del 27 de abril del 2020, misma que se ejecutará con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2020.

NUMERO DE CONCURSO	DESCRIPCION DE LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA VISITA A LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA ACLARATORIA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FECHA ESTIMADA DEL INICIO Y TERMINO DE LA OBRA	CAPITAL CONTABLE
MGC-FISM-LP/R3320031/2020	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LOC DE CALABAZAS, MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIH.	MIERCOLES 6 MAYO DEL 2020 A LAS 10:00 HRS. CITA EN EL DEPARTAMENTO DE OBRAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO.	MIERCOLES 06 DE MAYO DEL 2020 A LAS 12:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO.	MIERCOLES 13 DE MAYO DEL 2020 DE LAS 10:00 HRS. HASTA LAS 14:30 HRS	VIERNES 15 DE MAYO DEL 2020 A LAS 10:00 HRS. SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO.	DEL 21 DE MAYO AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2020. CORRESPONDIENTE A 208 DIAS NATURALES	\$8,000,000.00

Se otorgará 40% de anticipo y no se podrá subcontratar de ningún modo el total o parte de la obra y así mismo no podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley aplicable.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos: (Original y copia simple)

- 1.- Del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2020, adjuntándole: Curriculum de la empresa, acta constitutiva y sus modificaciones para personas morales y acta de nacimiento para personas físicas, los poderes que acrediten a los responsables de presentar la propuesta y documentación que acredite un monto superior al capital contable mínimo comprobable.
- 2.- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la persona física o moral, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (para cotejar) y copia de las mismas
- 3.- Relación de contratos en vigor que se tengan celebrados, tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado y la fecha de terminación de de la obra e indicando el monto por ejercer.

B.- Entrega de documentos:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos a partir de la convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de apertura, en horario de 10:00 a 14:30 hrs en la Tesorería Municipal de Guadalupe y Calvo en domicilio Plaza Donato Guerra s/n, col. Centro, si el interesado desea participar, deberá efectuar el costo de participación no reembolsable de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), que es el costo de participación, en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Guadalupe y Calvo, el cual será requisito para participar en la licitación.

C.- Presentación de proposiciones y fallo.

La presentación y apertura de proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas anteriormente, al término de este acto se informará del lugar, fecha y hora que se dará el fallo.

La convocante con base en el análisis de las propuestas emitirá el dictamen con el que se fundamentará el fallo. Mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

La convocante se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como lo que estipula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y Su reglamento de la misma Ley. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Guadalupe y Calvo, Chih. a 02 de mayo del 2020.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PUBLICAS

Julio C. Chávez P.
Lic. Julio Cesar Chávez Ponce
Rubrica.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH
ADMINISTRACION 2018-2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JIMÉNEZ

**MUNICIPIO CD. JIMENEZ CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL OPJ-808036971-E009-2020
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

El Municipio de Jiménez Chihuahua, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción IV, 4, 6, 10, 13, 16, 21, 22, 33, 35 Fracción I, 37 Fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, la Dirección De Obras Públicas Del Municipio De Jiménez, Chihuahua convoca a los interesados en participar en la licitación Pública Nacional Presencial, para la adjudicación del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, número OPJ-808036971-E009-2020 con objeto del contrato "CONSTRUCCION DE PARQUE DEPORTIVO ALDAMA PRIMERA ETAPA DENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE JIMENEZ CHIHUAHUA" mediante el mecanismo de evaluación Binaria. Con oficio de aprobación no.2020-2K008D2-A-6043 emitido por la secretaria de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua el 20 de abril del 2020 relativo al programa de infraestructura deportiva 2020 y oficio SFP/No. 023-2020 suficiencia presupuestal emitido por la tesorería municipal de cd. Jimenez. Fortamun 2020

NUMERO DE CONCURSO	DESCRIPCION DE LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA VISITA A LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA ACLARATORIA	FECHA LIMITE PARA OBTENER LAS BASES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FECHA ESTIMADA DEL INICIO Y TERMINO DE LA OBRA	CAPITAL CONTABLE MINIMO
No. OPJ-808036971-E009-2020	"CONSTRUCCION DE PARQUE DEPORTIVO ALDAMA PRIMERA ETAPA DENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE JIMENEZ CHIHUAHUA"	MIERCOLES 06 DE MAYO DEL 2020 A LAS 10:00 HRS. CITA EN SALA DE CABILDO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JIMENEZ CHIHUAHUA	MIERCOLES 06 DE MAYO DEL 2020 A LAS 12:00 HRS. EN LA SALA DE CABILDO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JIMENEZ CHIHUAHUA	MARTES 12 DE MAYO DEL 2020 DE LAS 7:00 HRS. HASTA LAS 14:00 HRS	VIERNES 15 DE MAYO DEL 2020 A LAS 10:00 HRS. SALA DE CABILDO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JIMENEZ CHIHUAHUA	DEL 25 DE MAYO DEL 2020 AL 21 DE OCTUBRE DEL 2020. CORRESPONDIENTE A 150 DIAS NATURALES	\$4,000,000.00

Se otorgará 40% de anticipo y no se podrá subcontratar de ningún modo el total o parte de la obra y así mismo no podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley aplicable. Sera requisito el que las personas licitantes cuenten con la constancia vigente del padrón al momento de la contratación.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos: (Original y copia simple)

El registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) actualizado.

B.- Entrega de documentos:

Las bases estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite para obtener las mismas en dirección de Obras Públicas del Municipio de Jiménez Chihuahua, ubicada en Av. Hidalgo y c. Independencia sin número, colonia centro de cd. Jiménez Chih.

El costo de participación será de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) no reembolsables y deberá realizarse en las oficinas de la tesorería municipal, mediante pago en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Jiménez Chihuahua, a partir de la publicación de la presente convocatoria hasta el MARTES 12 DE MAYO DEL 2020, en horario de 7:00 a 14:00 hrs. en la Tesorería Municipal de Jiménez Chihuahua el cual será requisito para participar en la Licitación.

C.- Presentación de proposiciones y fallo.

La presentación y apertura de proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas anteriormente, al término de este acto se informará del lugar, fecha y hora que se dará el fallo.

La convocante con base en el análisis de las propuestas emitirá el dictamen con el que se fundamentará el fallo. Mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

La convocante se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como lo que estipula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Chihuahua y Su reglamento de la misma Ley. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Jiménez Chihuahua. A 02 de Mayo del 2020.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS.

ING. MARCOS CHAVEZ TORRES



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. JIMÉNEZ, CHIH.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



PODER JUDICIAL ESTADO DE CHIHUAHUA "2019. Año Internacional de las Lenguas Indígenas" EDICTO DE NOTIFICACION

RAMON ARELLANO ESQUIVEL P R E S E N T E.-

En el expediente número 484/2019, relativo al juicio JURISDICCION VOLUNTARIA DE DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION, promovido por CONSUELO ESQUIVEL CARDENAS, se dictó un auto que en lo conducente dice:-

<Se Admite Demanda> - - - RADICACION.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - - -Por recibido el escrito que suscribe la señora CONSUELO ESQUIVEL CARDENAS, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, téngasele promoviendo bajo protesta de decir verdad, en vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, a fin de que sea realizada la DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION de su hijo, el señor RAMON ARELLANO ESQUIVEL, por las razones que expresa; por lo que en tales condiciones se admiten las presentes diligencias; fórmese expediente y registrese en el libro de gobierno.-

- - - Dése vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito para que manifieste lo que a su interés convenga.- - - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia, se ordena citar al C. RAMON ARELLANO ESQUIVEL por medio de EDICTOS que se publicarán durante tres meses, con intervalo de quince días naturales, en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, haciéndole saber al señalado la tramitación de las presentes diligencias, y asimismo que cuenta con el término de TREINTA DIAS NATURALES, para comparecer ante la presencia judicial a manifestar lo que a su interés convenga respecto de las mismas, en la inteligencia de que dicho termino empezará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación. En el entendido de que la publicación será de un extracto de la solicitud sin costo para los solicitantes.-

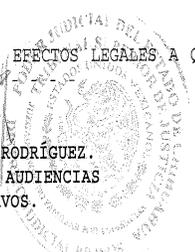
- - - Se tienen por presentadas las pruebas a que se refiere en su escrito de cuenta, mismas que se agregan a los autos para los efectos legales a que hubiere lugar.-

- - - N O T I F I Q U E S E:- - - Así lo acordó y firma la Licenciada ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, Juez Noveno Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria Judicial Licenciada GUADALUPE CASTILLO SOTO, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-

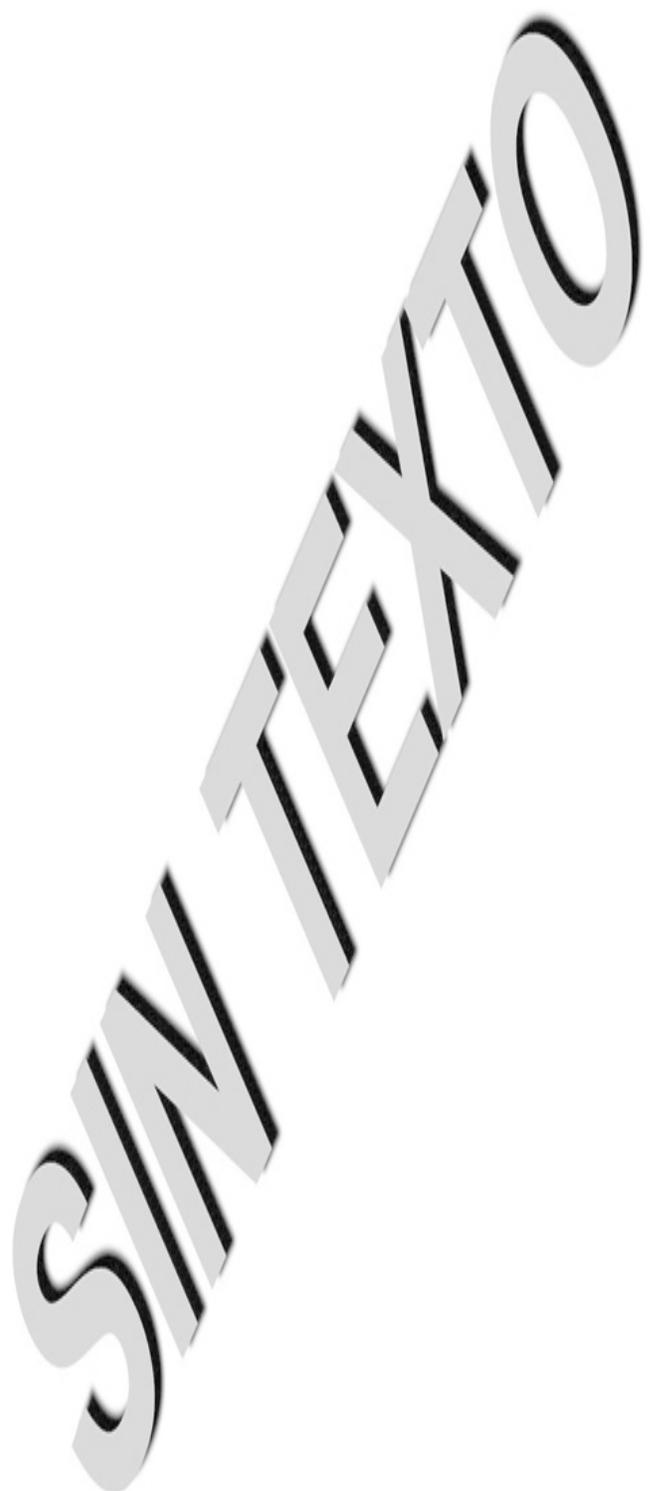
PUBLICADO EN LA LISTA EL DIECISEIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO 21 CONSTE.- SURTE SUS EFECTOS EL DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE. CONSTE.- Clave: 7000 *ALDR*

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

LICENCIADA ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ. JUEZ NOVENO DE LO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.



CIUDAD JUAREZ, CHIH., A 7 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JESÚS ALFREDO MORALES HERRERA.
P R E S E N T E.-

Presente.-

En el expediente número **975/2019**, relativo a la **JURISDICCION VOLUNTARIA** promovido por **GISELA ALEJANDRA LIMON CADENA**, se dictó un auto en fecha diecisiete de enero del año dos mil veinte, que a la letra dice:

“CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE.

Agréguese a los autos el escrito presentado por [Ángel Hiram Vera Guerrero], recibido el once de diciembre del año dos mil diecinueve y en atención a su contenido, y tomando en consideración que obra en autos copia certificada de las constancias que integran la carpeta de investigación número [40-2013/550020] de la Unidad Especializada en Investigación de Personas Desaparecidas, Ausentes y/o Extraviadas y/o Privadas De La Libertad, Zona Occidente, de la cual se advierte que se lleva una investigación por desaparición [Jesús Alfredo Morales Herrera], se procede a proveer respecto a su petición y al respecto, se ordena continuar el trámite judicializado con base en las reglas previstas en la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua y en consecuencia, se **cambia el procedimiento** de jurisdicción voluntaria al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA DECLARACION DE AUSENCIA POR DESAPARICION**. En consecuencia, impóngase nueva carátula al expediente y háganse las anotaciones debidas en el libro de gobierno. Lo anterior es así porque la citada legislación prevé, en lo conducente a la procedencia, lo siguiente:

Artículo 3. Definición de Desaparición. Para los efectos de esta Ley, se considerará desaparición aquella situación jurídica en la que se encuentre una persona sobre la que existe indicio de que en contra de su voluntad y con motivo de un hecho ilícito, no se tenga noticia sobre su paradero, ni se haya confirmado su muerte.

Artículo 4. Procedimiento. Cuando el Ministerio Público reciba una denuncia por desaparición, deberá abocarse de manera inmediata a la búsqueda de la persona desaparecida y a la investigación de los hechos.

Transcurrido el término de tres meses de que se haya hecho la Denuncia o Reporte de desaparición, el Ministerio Público evaluará si los hechos denunciados constituyen un acto de desaparición. De ser así, el Ministerio Público podrá presentar la solicitud de Declaración Especial de Ausencia por Desaparición ante el Juez, solicitando en su caso las medidas urgentes, provisionales o de protección que resulten necesarias para proteger los derechos de las víctimas.

El agente del Ministerio Público encargado de la carpeta de investigación dirigirá las indagatorias con el objeto de dar con el paradero de la persona desaparecida e investigar el delito para ejercitar, en su caso, la acción penal correspondiente. En caso de que, como resultado de la búsqueda e investigación, se descubriera un fraude a la ley, la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición quedará sin efecto.

Artículo 5. Otros solicitantes. Si el Ministerio Público no hubiere presentado la solicitud de Declaración de Ausencia en el plazo referido en el artículo anterior, podrá hacerlo cualquiera de las personas relacionadas con aquella cuyo paradero se desconoce, de conformidad con el siguiente orden de prelación:

- I. El o la cónyuge, concubina o concubinario;
- II. Los descendientes; en caso de ser menores, a través de un representante;
- III. Los ascendientes en línea recta en primero y segundo grado;
- IV. Los parientes colaterales por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, o
- V. Quien tenga interés jurídico para litigar o defender los derechos de dicha persona.

En caso de que varias personas con el mismo derecho promuevan esta acción, entre ellos deberán elegir a un representante común. De no ponerse de acuerdo y en caso de tener el mismo grado de preferencia de acuerdo con este artículo, el Juez lo nombrará de entre ellos.

Mientras continúe el representante común en su encargo, los emplazamientos, notificaciones y citaciones de toda clase que se les haga, tendrán la misma fuerza que si se hicieran a los representados.

Artículo 6. Competencia jurisdiccional. Será competente para conocer el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, el Juez de Primera Instancia en Materia Familiar del Estado de Chihuahua que corresponda, de acuerdo con lo siguiente:

- I. El último domicilio de la persona cuyo paradero se desconoce;
- II. El domicilio de la persona quien promueve la acción;
- III. El lugar en donde se presume que ocurrió la desaparición, o
- IV. El lugar en donde se esté llevando a cabo la investigación.

De donde se sigue que son requisitos de procedencia para el **procedimiento especial para la declaración de ausencia por desaparición**:

- 1. Que una persona desaparezca.
- 2. Que se denuncien los hechos ilícitos relativos a la desaparición.
- 3. Que hayan transcurrido tres meses a partir de la presentación de la denuncia o reporte.
- 4. Que previa evaluación de los hechos la solicite el Agente del Ministerio Público encargado de la investigación; o, en caso de omisión, las personas legitimadas para ello.

1. En tal línea argumentativa y de acuerdo al artículo 3 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua previamente señalado, se considera desaparición una situación jurídica en la que se encuentra la persona sobre la que existe indicio de que en contra de su voluntad y con motivo de un hecho ilícito no se tiene noticia sobre su paradero ni se ha confirmado su muerte.

En el particular, con la copia certificada de la carpeta de investigación número [40-2013/550020] de la Unidad Especializada en Investigación de Personas Desaparecidas, Ausentes y/o Extraviadas y/o Privadas De La Libertad, Zona Occidente, se puede advertir la existencia de indicios suficientes como para considerar que [Jesús Alfredo Morales Herrera] se encuentra desaparecido.

Es así porque obran las denuncias y/o querellas presentadas a través de las cuales se hacen del conocimiento de la autoridad persecutora acerca de los hechos ilícitos que dan origen a la investigación y en particular se informa que [Jesús Alfredo Morales Herrera] fue privado de su libertad, lo cual aconteció [el cinco de junio del dos mil diez], ya que tal persona salió a pasear en compañía de su primo de nombre [Moisés Aron Moreno Morales] a la pres [Ignacio Zaragoza], enterándose la madre de este último por conducto de [Marta Leticia Morales] (finada) y el padre del ausente [Jesús Alfredo Morales Peña], aproximadamente a la [1:00] AM del día [seis de junio] que su hijo se encuentra desaparecido, posteriormente la madre se trasladó hacia la localidad de [Gómez Farías], a encontrarse con sus familiares, en ese momento [Magda Olivia Moreno] recibe una llamada por parte de una persona desconocida quien manifestaba que tenía detenidos a [Jesús] y [Moisés], que ya los iban a soltar, no obstante la familia decidió emprender una búsqueda

en la localidad, aproximadamente cinco o seis horas después recibieron otra llamada donde les dijeron que ya no buscaran a sus familiares ya que estaban muertos, luego de esto ya no se supo más de ellos; también se advierte la declaración de testigo y comparencias de diversas personas quienes relatan acerca de estos acontecimientos; del mismo modo, aparece la orden de localización y los diversos medios de comunicación librados con la finalidad de dar con la persona buscada. Concluyéndose la carpeta de investigación con el oficio dirigido a [Oscar Iván Medrano Moreno], Coordinador de la Agencia Estatal de Investigación de la citada Unidad de Investigación, a través del cual se le solicita continúe con las investigaciones por la desaparición de persona cometido en perjuicio de [Jesús Alfredo Morales Herrera].

En suma de todo lo anterior, existen indicios suficientes para estimar que [Jesús Alfredo Morales Herrera] fue privado de su libertad ilícitamente y, en consecuencia de la naturaleza del acto, se puede presumir que fue contra su voluntad y así se colma el primer requisito de procedencia señalado.

2. Del mismo modo, con la carpeta de investigación en comento, se puede tener por demostrado que [el treinta de agosto del dos mil diez], ante el [Juez Menor Mixto de Gómez Farías, Chihuahua] compareció [Martha Morales Peña viuda de Morales] y denunció los hechos relativos a la privación de la libertad de [Jesús Alfredo Morales Herrera] y [Aron Moisés Morales Morales]; y tal autoridad en fecha diecisiete de noviembre del dos mil diez declina competencia la Unidad Especializada en Investigación de Personas Desaparecidas, Ausentes y/o Extraviadas y/o Privadas De La Libertad, Zona Occidente.

En tal virtud, se encuentra demostrado la segunda condición especial de procedencia previamente indicada.

3. De idéntica manera, desde la fecha de que se denunciaron tales hechos [treinta de agosto del dos mil diez], al día de hoy han transcurrido más de tres meses, según se puede constatar del cálculo de los días transcurridos. Por tanto, se da la tercer condición de procedencia indicada.

4. En este asunto, si bien es cierto el Agente del Ministerio Público no realizó la solicitud; no menos verdadero resulta que este trámite lo inicia ante este Juzgado [Gisela Alejandra Limón Cadena] quien refiere ser esposa del pretendido ausente [Jesús Alfredo Morales Herrera], lo cual acredita con el certificado del acta de matrimonio que anexó a su escrito inicial y que obra a fojas doce de los autos. De ahí que se encuentra legitimada para comparecer al trámite, en términos del artículo 5 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Corolario de lo anterior, como se adelantó, resulta procedente continuar este trámite con base en las reglas para el Procedimiento para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua y, con motivo de todo lo anterior, se ordena, publicar, a costa del erario público, durante tres meses y en intervalos de quince días naturales, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet de gobierno del Estado de Chihuahua el EDICTO a que se refiere el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, a través del cual se haga saber que [Gisela Alejandra Limón Cadena] promueve ante este Juzgado Cuarto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA** de [Jesús Alfredo Morales Herrera], quien cuenta con la edad de [treinta y cinco] años y estado civil [casado] con la persona que promueve este trámite bajo el régimen de separación y de ocupación [ayudante de mecánico], cuya desaparición fue denunciada desde el treinta de agosto del dos mil diez ante [Juez Menor Mixto de Gómez Farías, Chihuahua], y remitida tal investigación a la Fiscalía competente diecisiete de noviembre del dos mil diez, señalándose en la solicitud que se formula ante el Juzgado que la desaparición de esta persona deriva de la privación ilícita de su libertad, [el cinco de junio del dos mil diez], en la localidad [Ignacio Zaragoza, Chihuahua].

Remítanse dichos edictos a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría General de Gobierno ambas del Estado de Chihuahua, por medio de OFICIO a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado, procedan a la colocación, sin costo para los interesados, en los términos precisados en este acuerdo y por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

En tal virtud, si existe noticia u oposición en relación a este Trámite, deberán comparecer por medio de escrito y ante este Juzgado hasta antes de que transcurran treinta días naturales desde la fecha de la última publicación del edicto correspondiente.

Lo anterior, en la inteligencia de que transcurrido el citado plazo de treinta días naturales después de la última publicación, se procederá en los términos del artículo 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.”

Lo que le notifico por este medio para los efectos a que haya lugar.

Agradeciendo las atenciones que se sirva prestar a lo anterior.

CIUDAD JUÁREZ, CHIH., A 20 DE ENERO DEL 2019.
EL SECRETARIO JUDICIAL
DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

EVER OMA PARRA ZUBIA.



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 62.30
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$3,887.53
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$1,943.76
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$8.18
<i>Anexo, por cada página</i>	\$1.00
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$1,163.21
<i>Media página</i>	\$581.61
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$45.47

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

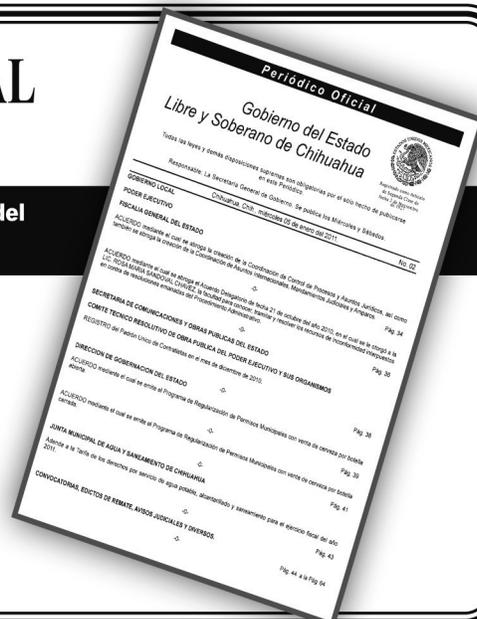
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial